



AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO

COMITÉ INTERNO DE OBRA PÚBLICA

PLIEGO DE REQUISITOS

INVITACIÓN RESTRINGIDA





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

ÍNDICE

-	-		•
	1.3	rát	เนล

II.- Especificaciones normales del concurso.

- II.1.-Recomendaciones generales.
- II.2.-Inscripción, revisión y venta de Bases.
- II.3.-Legislación.
- II.4.-Idioma.
- II.5. Moneda.

III.- Actos previos a la apertura de las propuestas.

- III.1.- Visita al sitio de obra.
- III.2.- Junta de aclaraciones.

IV.- De la integración de las propuestas.

- IV.1.- Forma de presentación de las propuestas.
 - IV.1.1. Documentación jurídico administrativa
 - IV.1.1.1. Documento 1: Personalidad del Representante que asiste al Concurso y manifestación de la persona jurídica.
 - IV.1.1.2.- Documento 2: Comprobación de la existencia legal del contratista.
 - IV.1.1.3. Documento 3: Currículum de la Empresa o persona física, y Relación de contratos en vigor que tenga con la Administración Pública y con particulares
 - IV.1.1.4. Documento 4: Información de la capacidad financiera.
 - IV.1.1.5.- Documento 5: Manifestación de no estar dentro de los supuestos del artículo 12.48 del Código Administrativo del Estado de México.
 - IV.1.1.6.- Documento 6: Manifestación escrita de conocer el sitio de la obra
 - IV.1.1.7.- Documento 7. Manifestación de conocer el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del estado de México y su Reglamento.
 - IV.1.1.8.- Documento 8: Documentos proporcionados por la convocante.

IV.1.2.- Oferta Técnico - Económica.

- IV.1.2.1.- Documento 9: Escrito de proposición.
- IV.1.2.2.- Documento 10: Garantía de seriedad.
- IV.1.2.3.- Documento 11: Catálogo de conceptos.
- IV.1.2.4.- Documento 12: Datos del equipo básico
- IV.1.2.5.- Documento 13: Datos básicos de costos materiales, equipo y mano de obra.
- IV.1.2.6. Documento 14: Análisis de los precios unitarios de los conceptos del catálogo.
- IV.1.2.7. Documento 15 programa de ejecución general de los trabajos.

V.- Ajuste eventual de precios unitarios.

VI.- Especificaciones particulares del concurso.

- VI.1.- Modificación de los conceptos de los trabajos a realizar.
- VII.- Forma en que se verificará el concurso.
 - VII.1.- Desarrollo del concurso.
- VIII. Prohibición del retiro de la propuesta.

IX.- Análisis de las propuestas y fallo de adjudicación.

- IX.1.-Revisión, evaluación y análisis de la propuesta.
- IX.2.-Causas para la descalificación.
- IX.3.-Dictamen Técnico.
- IX.4.-Decisión de la dependencia relativa al concurso.





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

IX.5.-Fallo de adjudicación.

IX.6.-Prohibición de la negociación

IX.7.-Concurso Desierto

IX.8.-Retenciones

IX.9.- Pagos

IX.10.-Indicaciones para la iniciación de los trabajos.

X.-Devolución de la garantia de seriedad de la propuesta.

- X.1.-Garantías (Fianzas) que deberá otorgar el licitante ganador.
- X.2.-Anticipos para el ejercicio de la obra.

XI.-Contratación y Ejecución de la Obra.

XII.-Modificaciones al contrato

XII.1.-Sanciones durante la ejecución de la obra

XII.2 - Inconformidad del licitante.

XII.3.-Facultades del Comité de Adjudicación de Obra Pública.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

I.-CARÁTULA

Invitacion Restringida No.: MJO/DOPM/FISMDF-049-60954/IR-11/2022

Nombre de la obra: AMPLIACIÓN DE ELECTRIFICACION EN CALLE SAN PEDRO EN JOCOTITLÁN LOCALIDAD BARRIO DE GUADALUPE ASENTAMIENTO GUADALUPE; JOCOTITLAN, MEXICO. Localidad: BARRIO GUADALUPE.

1. Origen de los Fondos.

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del Contrato, objeto de esta Invitación se sujetará al Acuerdo del Programa FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL.

2. Bases.

La venta de bases será del DÍA 18 AL 24 DE MARZO DE 2022, A LAS 9:00 a 16:00 HORAS, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, EN EL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN, SITO EN PLAZA CONSTITUYENTES No. 1, COL. CENTRO, JOCOTITLAN, MEXICO. C.P. 50700.

3. Plazo de ejecución de los trabajos.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 60 DIAS

4. Fecha de Inicio y Término de los Trabajos:

La fecha estimada de inicio de los trabajos será el 11 DE ABRIL DE 2022 y la fecha de término será el 9 DE JUNIO DE 2022

5. Visita al sitio de la realización de los trabajos.

La visita al lugar donde se efectuarán los trabajos será EL **DÍA 25 DE MARZO DE 2022**, A LAS **10:00** HORAS, el lugar de reunión será en la Dirección de Obras Públicas ubicado en el AYUNTAMIENTO de JOCOTITLAN, sito en Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, JOCOTITLAN, México C.P. 50700.

6. Junta de Aclaraciones.

La junta de adjaraciones se celebrará el día 28 DE MARZO DE 2022 a las 10:00 horas, en la Dirección de Obras Públicas ubicado en el AYUNTAMIENTO de JOCOTITLAN, sito en Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, JOCOTITLAN, México. C.P. 50700.

7. Acto de presentación y Apertura de proposiciones.

El acto se llevará a cabo el 4 DE ABRIL DE 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección de Obras Publicas del AYUNTAMIENTO de JOCOTITLAN, sito en Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, JOCOTITLAN, México. C.P. 50700.

8. Acto de Fallo.

Se llevará a cabo el **7 DE ABRIL DE 2022** a las **10:00** horas, en la Dirección de Obras Publicas del AYUNTAMIENTO de JOCOTITLAN, sito en Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, JOCOTITLAN, México. C.P. 50700.

9. Firma del Contrato.

Se llevará a cabo el 8 DE ABRIL DE 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección de Obras Publicas sito en Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, JOCOTITLAN, México. C.P. 50700.

II.-ESPECIFICACIONES NORMALES DEL CONCURSO.





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

II.1.-RECOMENDACIONES GENERALES.

El Comité Interno de Obra Pública del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, elabora Pliego de Requisitos para normar el presente concurso por Invitacion Restringida, en términos de lo señalado en los artículos 12.20, 12.21 fraccion I, 12.22, 12.33, 12.34 fraccion II y 12.35 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, 33, 34, 35 y 36 de su Reglamento, y al cual se sujetarán las personas físicas y morales que deseen participar en el concurso de Invitacion Restringida.

Los concursantes deberán leer cuidadosamente las presentes bases, la omisión en alguno de los requisitos solicitados en estas, será motivo suficiente para el rechazo de las propuestas presentadas; además deberá considerar lo siguiente:

 Conforme a la convocatoria, podrán participar las personas físicas o morales que estén en condiciones de presentar ofertas con respecto a la obra pública motivo del presente concurso.

 Para participar en el concurso, las empresas deben mostrar evidencia de cumplir con todos los requisitos establecidos en este pliego de requisitos, así como la solvencia satisfactoria y capacidad financiera para hacer válido y efectivo el contrato al presentar ofertas.

3. La propuesta que presente el concursante deberá reunir los requisitos señalados en los artículos 43 al 49 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de

México.

II.2. - INSCRIPCIÓN, REVISIÓN Y VENTA DE BASES.

Para tener por inscritas al concurso a las empresas, estas deberán de presentar en original o copias certificadas ante notario público, para cotejo y copias simples para anexar a la inscripción:

- 1.-Escrito en el que manifieste su domicilio en el Estado de México para oír y recibir notificaciones, DEBIENDO AGREGAR COMPROBANTE DOMICILIARIO (último recibo de pago de teléfono, predial, luz o agua)
- 2. Escrito en el que manifieste la acepción a participar en el presente concurso.
- Il. Previo a la adquisición de las bases, el concursante, deberá examinar todas las instrucciones, formularios, condiciones y especificaciones que figuran en los documentos del concurso.

La persona física y/o moral a participar en el presente concurso, deberá cubrir el costo de las presentes bases, además de sufragar el costo relacionado con la preparación y presentación de sus ofertas. La convocante no será responsable de dichos costos, cualquiera que sea la forma en que se realice el concurso y el resultado.

Las Bases tienen un costo de \$ 0.00 PESOS 00/100 M.N.), mismas que podrán ser adquiridas en la Dirección de Obras Públicas, ubicada en Palacio Municipal, Col. Centro, Jocotitlán, Estado de México, en los días y horarios señalados en la carátula del presente documento.

El comprobante del pago de bases deberá presentarse en original para cotejo y copia para los actos de:

- 1.- Visita al sitio de la obra y junta de aclaratoria
- 2. Acto de presentación y apertura de propuestas









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

El Comité de Interno de Obra Pública, podrá modificar las bases de concurso, mediante Adendum, ya sea por iniciativa propia o como resultado de las aclaraciones resueltas en la Junta de Aclaraciones. Las empresas que no asistan al acto de Junta de Aclaraciones darán por aceptados los acuerdos o

modificaciones que en ella se determinen.

IV.-DE LA INTEGRACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La propuesta es el conjunto de documentos que presenta el concursante en un proceso de licitación restringida. Con la propuesta, el convocante determina: si el concursante cumple con los requisitos establecidos en las bases del concurso; y si su opción es la más conveniente para llevar a cabo una obra o servicio.

En la propuesta, el concursante acreditará documentalmente: su existencia legal; su experiencia profesional; su capacidad técnica y financiera para revisar y/o formular: los análisis de conceptos, volúmenes, precios unitarios y programas de obra, el concursante deberá realizarlos en opus (2018, 2020 y 2021); y su compromiso para realizar en tiempo, forma y precio, la obra pública o servicio.

En la formulación de su proposición, la empresa deberá tomar en cuenta que las obras se ejecutarán de acuerdo con las estipulaciones relativas de este pliego y sus anexos, en el entendido de que conoce el sitio donde se efectuarán los trabajos.

IV.1.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas que presenten los licitantes deberán contener todos aquellos documentos señalados en los artículos 44, 45, 46 y 47 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, en sobres cerrados de forma inviolable.

En cumplimiento al art. 49, del mismo ordenamiento invocado, las propuestas deberán presentarse en dos sobres bolsa perfectamente cerrados y sellados con cinta transparente, cinta adhesíva en la pestaña del sobre, incluyendo además toda la documentación proporcionada por el Comité de Interno de Obra Pública; dichos sobres se deberán indicar.

- Nombre del Ayuntamiento convocante
- Número y denominación de la licitación
- Fecha de celebración del concurso
- · Nombre o razón social del licitante
- Contenido del sobre: "Documentación Jurídico Administrativa" y " Propuesta Técnico Económica".

Los licitantes son los únicos responsables de que sus propuestas sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de propuestas. Todos los documentos de la propuesta deberán estar foliados y firmados por el licitante o su representante legal.

EL SOBRE SERÁ INTEGRADO CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

II.3 - LEGISLACIÓN

El presente pliego de especificaciones se elabora en términos del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Regiamento.

II.4.-IDIOMA

Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español.

Las que sean presentadas en idioma o dialecto distinto al indicado se desecharán de plano.

II.5 .- MONEDA

La propuesta económica que presenten los participantes, lo será en moneda nacional (PESO MEXICANO)

III.-ACTOS PREVIOS A LA APERTURA DE LAS PROPUESTAS

III.1.-VISITA AL SITIO DE OBRA

El convocante mostrará el lugar de realización de los trabajos y en su caso los bancos de extracción de material (solo para el caso de pavimentaciones)

La visita al sitio de la obra se llevará a cabo el día y la hora señalados en estas bases y conforme a lo establecido por el artículo 41 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, siendo el lugar de la reunión las oficinas de la Dirección de Obras Públicas.

El concursante previo al recorrido deberá presentar constancia de inscripción, (que lo puede ser el pago de adquisición de bases) procediendo la dependencia a mostrar datos de campo que considere necesarios a los interesados.

La visita al sitio de los trabajos es obligatoria para los interesados, de acuerdo a lo señalado en el art. 41 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Los concursantes podrán registrarse treinta minutos antes de iniciar el acto y no podrán registrarse después de la hora señalada en la carátula de las presentes bases.

III.2.- JUNTA DE ACLARACIONES

La Junta de Aclaraciones se llevará a cabo el día de la Visita al Sitio de los trabajos, o a más tardar al día siguiente hábil. En este acto el licitante podrá formular las preguntas por escrito que considere necesarias para la debida integración de sus ofertas.







Documentación jurídico - administrativa

Los documentos

1,2,3,4,5,6,7,8

Propuesta técnico - económica

Los documentos

9,10,11,12,13, 14 y 15.

IV.1.1.- DOCUMENTACIÓN JURIDICO - ADMINISTRATIVA

IV.1.1.1.-DOCUMENTO 1.

PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE QUE ASÍSTE AL CONCURSO Y MANIFESTACIÓN DE LA PERSONA JURIDICA.

(Art.34 frao. III Y IV y 45 frac. VI del Regiamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

Los concursantes deberán incluir en este documento el original para cotejo, y copia del recibo de pago de las bases. En caso contrario, no podrá admitirse su participación.

El documento a través del cual el representante legal de la empresa compruebe la calidad con la que asiste al concurso, lo será:

1.- PARA EL CASO DE SER PERSONA MORAL.

La persona que lo represente deberá estar debidamente autorizada en el acta constitutiva o mediante

Poder notarial otorgado por persona debidamente autorizada para ello por la sociedad.

2.- PARA EL CASO DE SER PERSONA FÍSICA, DEBERÁN PRESENTAR

En caso de que no asista el titular, la persona que lo represente deberá estar debidamente autorizada mediante poder notarial

EN AMBOS CASOS EL REPRESENTANTE LEGAL EXHIBIRÁ:

Identificación oficial vigente con fotografía, y en la cual conste de manera clara la firma del representante legal que asiste al acto.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Manifestación escrita de la persona jurídica en que señale que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometerla. Este contendrá los datos siguientes:

- a. De la persona jurídica: denominación o razón social, clave del registro federal de contribuyentes; nombre, número y circunscripción territorial del notario público o fedatario que protocolizo las escrituras públicas en las que consta el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones; número y fecha de las mismas; descripción del objeto social; nombre de los accionistas; capital social; y los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
- Del representante: nombre del apoderado; nombre, número y circunscripción territorial del notario público o fedatario que protocolizo los instrumentos notariales; número y fecha de estos, en los que se asientan las facultades para suscribir la propuesta.

Los interesados que decidan agruparse para presentar una propuesta, acreditaran en forma individual los requisitos señalados, además de entregar una copia del convenio correspondiente en el que se precise la parte o partes de la obra que será responsabilidad de cada uno. El representante común presentara los documentos de los integrantes de la agrupación y los del convenio.

Copia simple, clara y legible de la CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTA expedida por LA SECRETARIA DEL AGUA Y OBRA PUBLICA (SAOP) VIGENTE.

IV.1.1.2.-DOCUMENTO 2.

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL DEL CONTRATISTA.

(Art.34 frac. III y 45 frac. VI del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

Esta deberá consistir en el testimonio del acta constitutiva de la sociedad mercantil y en su caso de la última modificación que haya sufrido, dicho testimonio deberá ser en original o copia certificada por Notario Público.

En caso de ser persona física deberá presentar el acta en original de su nacimiento o copia certificada, como documento fehaciente.

IV.1.1.3.-DOCUMENTO 3.

CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, O PERSONA FÍSICA, Y RELACIÓN DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGA CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES.

(Art.34 frac. XIII y 46 frac. III, IV y V del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Currículum vitae de la Empresa o persona física, el cual deberá contener:

I. Currículum Vitae de la empresa y del o los profesionales técnicos incluir como mínimo (SUPERINTENDENTE Y ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS) ANEXANDO SU CERTIFICACION VIGENTE (2020, 2021 o 2022) al servicio del Invitado, mismo (s) que se encargarán de la presupuestación, ejecución y administración de la obra, los cuales deben de tener experiencia en las obras de características técnicas y magnitudes similares.

II. Relación de contratos en vigor que tenga celebrados tanto con la administración pública como con particulares, y aquellos que en los dos últimos años hayan sido realizados por el Licitante y su personal, que acrediten la experiencia y la capacidad técnica requerida, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes ejercidos o por ejercer y las fechas de terminación o previstas de terminaciones. Así mismo deberán anexar la carátula de los contratos que tenga el contratista en vigor con instituciones públicas y privadas en las que se consigne el monto del contrato.

III. Organigrama funcional de la empresa.

EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ AGREGAR ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA LEGIBLE DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL SUPERINTENDENTE QUE TENDRÁ A CARGO LA OBRA, ASÍ COMO SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA.

IV.1.1.4.-DOCUMENTO 4.

INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.

(Art.34 frac. V y XIII y 45 frac. III y IV del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

- I. Los últimos estados financieros, o balance general del ejercicio anterior.
- II. Anexo a los estados financieros deberá obrar agregado el oficio de registro ante la Dirección General de Auditoria Fiscal Federal y la cedula profesional del contador que avala los estados financieros.
- III. La última declaración anual y último pago parcial del I.S.R correspondiente al mes, ante la S.H.C.P.
- IV. El ultimo pago parcial de la declaración se deberá anexar el detalle de la declaración, así como su acuse de recibido.
- V. El alta ante Hacienda.
- VI. Cedula de identificación fiscal

Los documentos señalados deberán ser presentados en original o copia certificada ante notario y anexar una copia simple legible.

IV.1.1.5.-DOCUMENTO 5.

MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 12.48 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

(Art. 45 frac. Il del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)





El concursante, bajo protesta de decir verdad declarará por escrito en hojas membretadas de la empresa y a través de su representante legal manifestar no encontrarse en ninguno de los supuestos del Art. 12.48 Código Administrativo del Estado de México.

IV.1.1.6.-DOCUMENTO 6.

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA

(Art. 41 y 46 frac. VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

El concursante manifestará por escrito que conoce el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales y aplicará, en su caso, las distintas disposiciones en materia de protección ambiental y ecológica.

El concursante anexara a este documento, la constancia de visita al sitio de los trabajos, emitida por el convocante.

La manifestación de conocer el sitio de realización de la obra pública, será presentada en papel membretado de la empresa y firmada por el representante legal

IV.1.1.7.-DOCUMENTO 7.

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL CONTENIDO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO QUE RIGE LA OBRA PUBLICA.

(Art. 46 frac. I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

El licitante manifestará por escrito en hoja membretada de la empresa, que conoce el contenido del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento; asimismo se compromete a respetar las normas y especificaciones técnicas que para tal efecto establecen las Dependencias de Gobierno del Estado o de la Federación en lo concerniente a la obra pública.

IV.1.1.8.-DOCUMENTO 8.

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE.







Los documentos proporcionados por la convocante, anexos a este pliego serán devueltos con la proposición técnica, rubricada en todas sus hojas como constancia de conocimiento los documentos serán:

- I. Pliego de requisitos
- II. Modelo de escrito proposición
- III. Modelo de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado.
- IV. Catalogo de conceptos
- V. Planos.

IV.1.2.- OFERTA ECONÓMICA

IV-1.2.1.-DOCUMENTO 9.

ESCRITO PROPOSICIÓN

(Art. 45 frac. VII y 46 frac. I del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

El escrito proposición corresponde al monto por el cual la Empresa se compromete a realizar los trabajos motivo del presente concurso, mismo que será congruente con la suma total del catálogo de conceptos. Además, será formulada en papel membretado de la Empresa preferentemente su llenado deberá ser a máquina y firmado por el Representante Legal del Contratista, rubricado en todas las hojas. Deberá ser presentado en términos del formato que para esos efectos proporciona la Dependencia, anotando el subtotal, I.V.A. desglosado y total con número y letra en pesos, así mismo, manifiesta su domicilio en el Estado de México, que considero las modificaciones que en su caso se hayan efectuado a las bases, conocer el contenido del modelo del contrato, que acepta integramente los contenidos en las presentes bases y que conoce los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; las normas técnicas y de calidad de los materiales, las especificaciones generales y particulares de construcción contenidas en el concurso; y las Leyes y Reglamentos aplicables.

En este documento deberá agregar COPIA de la certificación del superintendente responsable de los trabajos.

IV.1.2.2.-DOCUMENTO 10.

GARANTÍA DE SERIEDAD.

(Art. 45 frac. VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

La garantía de seriedad deberá consistir en cheque, a favor del Municipio de Jocotitián, con la leyenda "Para deposito o para abono en cuenta" (con sello o a máquina), por el equivalente al 5% del importe total de su oferta sin incluir el I.V.A. y el cual será expedido por el invitado en moneda nacional, con cargo a cualquier institución de crédito y que sea aceptada por la convocante, esta garantía será conservada en custodia de la entidad hasta la fecha que sé de a conocer el fallo, mismo que será devuelto a los licitantes, excepto aquel que corresponda al postor a quien se le haya adjudicado el contrato para la realización de la obra: El cual se retendrá hasta el momento en que, el contratista sustituya la garantía de seriedad, por la fianza de cumplimiento correspondiente.

IV.1.2.3.-DOCUMENTO 11.

CATÁLOGO DE CONCEPTOS.

(Art. 47 frac. XIV del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.)

El catálogo de conceptos y cantidades de trabajo contendrá la proposición de precios unitarios y determinación del monto total de la propuesta, deberá ser presentado en términos del formato que para esos efectos proporciona la dependencia,

En el formato a que se hace referencia el postor expresará, con número y letra en moneda nacional los precios unitarios de cada uno de los conceptos de trabajo y solamente con número lo relativo a los importes, determinando dichos importes efectuando la multiplicación de los precios unitarios propuestos por las cantidades o volúmenes de trabajo impresas en el catálogo. Deberá así mismo, efectuar la suma correspondiente para obtener el subtotal, IVA y total de la propuesta.

Todas las anotaciones se harán con máquina, no debiendo contener correcciones o enmendaduras, además de que todos los conceptos deben de ser descritos tal y como fueron proporcionados en el catálogo de conceptos anexo a las presentes bases de concurso.

En caso de existir alguna contradicción en el precio unitario, entre lo expresado con número y lo manifestado con letra, regirá lo asentado con letra.

Además del representante legal, deberá ser firmado por el profesional responsable certificado de formular los precios unitarios.

IV.1.2.4.-DOCUMENTO 12.

DATOS DEL EQUIPO BÁSICO







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

(Art. 46 frac. XII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción de compra, su ubicación física, modelos y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos, tratándose de maquinaria y equipo arrendados, con o sin opción de compra, deberá presentar carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad de la maquinaria y equipo de construcción.

La información sobre la maquinaria que será utilizada por la empresa en la realización de los trabajos tendrá que ser firmados por el representante legal de la empresa, la dependencia se reserva el derecho de comprobar los datos presentados por el licitante y para dicho efecto, este último se obliga a proporcionar la información adicional que le sea solicitada.

Adjunto a la relación de maquinaria el licitante debe anexar en original y copia simple de las facturas con las que acredite la propiedad de la maquinaria en mención.

IV.1.2.5.-DOCUMENTO 13

DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA.

(Art. 47 frac. Il del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Listados de Insumos (explosión insumos) que intervienen en la integración de la propuesta señalando los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición.

De acuerdo con lo señalado el licitante exhibirá la siguiente información:

- Datos básicos de costo de materiales que se utilizarán en la obra, los cuales deberán ser vigentes y de la zona.
- II. Datos básicos del costo de la maquinaria de construcción, presentada como costos horarios.
- III. Datos básicos de la mano de obra, que deberá ser presentados como salario base, importe de prestaciones de la ley y salario real.

IV.

IV.1.2.6.-DOCUMENTO 14.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DEL CATALOGO.

(Art. 47 frac. I, III, IV, V, VI, y VII, y Titulo quinto, capitulo primero sección segunda del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- En los contratos sobre la base de precios unitarios, se considerará precio unitario al importe de la retribución que debe cubrirse al contratista por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado de acuerdo con lo establecido en el proyecto, en las especificaciones de construcción y en las normas de calidad.
- El precio unitario estará compuesto por los costos directos del concepto de trabajo, los costos indirectos, el costo por financiamiento, el cargo por la utilidad del contratista y los cargos adicionales.
- El costo indirecto corresponde a los gastos necesarios para la ejecución de los trabajos que realiza el contratista en sus oficinas centrales y en el lugar de la obra. Comprende, entre otros: los gastos de administración, organización, dirección técnica, vigilancia, supervisión, construcción de instalaciones generales para realizar conceptos de trabajo, transporte de maquinaria o equipo de construcción, imprevistos (DIFUSIÓN DE OBRA) y, en su caso, prestaciones laborales y sociales correspondientes al personal directivo y administrativo.
- El costo por financiamiento es el generado por la inversión de dinero propio o ajeno, que realice el contratista para dar cumplimiento al programa de ejecución de los trabajos. Se representará como un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- El cargo por utilidad es la ganancia del contratista por la ejecución del concepto de trabajo. Se representa como un porcentaje de la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento fijado por el contratista. Este cargo considerara las deducciones del impuesto sobre la renta y de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas.

El licitante al efectuar el análisis de precios unitarios considerará lo siguiente:

- I. Análisis del costo por financiamiento, que deberá ser representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos: para la determinación de este costo deberá considerarse los gastos que realiza el contratista de la ejecución de los trabajos, los pagos por anticipos y estimaciones que recibirá y la tasa que aplicará, debiendo adjudicarse el análisis correspondiente.
- II. Manifestación por escrito del cargo por utilidad, el cual será fijado por el contratista mediante el cálculo de utilidad bruta y la utilidad neta o como un porcentaje sobre la suma de los costos, indirectos y de financiamiento.
- III. Deberá considerar obligatoriamente en sus indirectos la colocación de señalización necesaria en el lugar de realización de la obra.
- IV. La Empresa deberá considerar dentro de los indirectos cuando haya conceptos de (compactaciones de Terracerías, concretos, pavimentos), las pruebas de laboratorio aplicables a la naturaleza de la obra.
- V. Análisis detallado de los precios unitarios que proporcione para cada uno de los conceptos de trabajo que se indica en el catálogo de concurso, en cada uno de estos análisis se anotará después de la suma el costo directo el porcentaje de indirectos, el financiamiento, el de utilidad y el cargo que representa cada uno de ellos hasta la integración total del precio unitario.

ANEXAR COPIA DE LA CERTIFICACION DEL PERSONAL RESPONSABLE DE FORMULAR LOS PRECIOS UNITARIOS (VIGENTE).







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Nota: el no cumplir con cualquiera de los requisitos anteriormente mencionados, así como las formalidades de su presentación, será motivo de descalificación.

IV.1.2.7.-DOCUMENTO 15.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR REALIZAR Y SUS IMPORTES.

(Art. 47 frac. VIII, IX, X, XI, XII y VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Los programas que el licitante deberá agregar desglosados por concepto los siguientes:

- Ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, dividido en partidas y subpartidas de los conceptos que integran el catálogo de conceptos, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto al total de la obra, y representados gráficamente.
- II. Erogaciones de utilización de mano de obra, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.
- III. Erogaciones de utilización de maquinaria y equipo de construcción, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.
- IV. Erogaciones del suministro de materiales y equipo de instalación permanente, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.
- V. Erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, con porcentajes e importes parciales y totales de participación dentro de la obra, y representados gráficamente.

Los cuales, deberá presentarse sin correcciones, raspaduras o enmendaduras; las propuestas que no cumplan con esta especificación se tendrán por descalificadas.

V.- AJUSTE EVENTUAL DE PRECIOS UNITARIOS.

El ajuste eventual de precios unitarios se llevará a cabo acorde con lo establecido en los artículos 12.56 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del México y en el Titulo sexto, Sección séptima de su Reglamento.

VI.-ESPECIFICACIONES PARTICULARES DEL CONCURSO

VI.1.-MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS O TRABAJOS A REALIZAR.

La Dependencia a través de la Dirección de Obras Públicas, en caso de considerarlo conveniente podrá modificar los volúmenes y conceptos, así como la duración de las actividades lo cual dará a conocer a la empresa





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

adjudicada mediante oficio; respetando en todo tiempo los plazos de ejecución y terminación de la obra, con lo cual debe considerarse en su caso la modificación de los programas de trabajo.

VI.-FORMA EN QUE SE VERIFICARÁ EL CONCURSO:

La apertura de las propuestas jurídico administrativa, y técnica económica se efectuará el día y hora dados a conocer en la convocatoria y en la carátula anexa a las presentes bases de concurso.

A partir de la hora de cierre de registro señalada para la celebración del acto de presentación y apertura de propuestas, no podrá aceptarse la participación de otras personas que hayan adquirido bases, aun cuando, por cualquier causa, este no haya iniciado.

El acto será presidido por el Comíté de Interno de Obra Pública del Municipio de Jocotitlán; en dicho acto se contará con un moderador que lo será el Presidente del Comíté o el representante debidamente autorizado por este; además se efectuará con la asistencia de los representantes de la Secretaria de la Contraloría del Estado de México (cuando los recursos destinados para la obra de que se trate sean de origen Estatal, total o parcialmente), así como la asistencia de los licitantes o de sus representantes debidamente autorizados.

Prévio a la apertura de las ofertas se tomará en cuenta lo siguiente:

Las propuestas que sean aceptadas en el acto de apertura serán evaluadas cuya forma de análisis y revisión será de dos formas:

- Una cuantitativa, donde para la recepción de las propuestas solo bastará con la presentación de los
 documentos, sin entrar a la revisión de su contenido, salvo en aquellos casos en que de forma notoria
 el documento presentado no cumpla con lo solicitado en las presentes bases, en este caso en el acto
 se procederá a la descalificación del licitante de que se trate, desechando de plano su propuesta
 jurídico administrativa o técnica económica.
- Otra cualitativa, donde se realiza el estudio detallado de las propuestas presentadas, a efecto de que la dependencia y entidades tengan los elementos necesarios para determinar la solvencia de las condiciones legales, administrativas, técnicas y económicas.

VII.1.-DESARROLLO DEL CONCURSO:

(Art. 52 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Los concursantes podrán registrarse desde 30 minutos antes de iniciar el acto

- 1. El acto dará inicio puntualmente en la fecha y hora señalada,
- 2. El moderador hará la declaración oficial de iniciación del acto
- 3. Se efectuará la presentación de los licitantes
- 4. Se hará la presentación de los funcionarios de las dependencias, organismos o instituciones que asistan al acto y de los integrantes del Cornité del Interno de Obra Pública.
- 5. El moderador dará a conocer la secuencia del acto de apertura de ofertas.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- 6. Acto seguido los licitantes harán entrega de sus proposiciones en sobre cerrado y por separado tanto la jurídico administrativa, y técnica económica, para su revisión cuantitativa (incluyendo los originales o copias certificadas, para cotejo y copia simple legible, dentro de cada documento), para su revisión cuantitativa
- 7. Se procederá en primer lugar a efectuar la apertura de las propuestas jurídico administrativas.
- 8. Para el caso de que alguna de las ofertas sea rechazada, se dará a conocer el motivo y fundamento de su descalificación.
- 9. Acto seguido se procederá a a la apertura de las propuestas técnico económicas. No se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algún requisito, las que, por consiguiente, serán desechadas. El moderador dará a conocer los montos de las propuestas económicas y de la garantía de sostenimiento. Para constancia, todos los asistentes firmarán el catálogo de conceptos, escrito proposición y la garantía de sostenimiento presentados por los licitantes.
- 10. Se dará a conocer el día, hora y lugar en el que sé de a conocer el fallo de Adjudicación.
- 11. Se efectuará la lectura de la minuta y/o acta que se levante de la presentación y apertura de ofertas, inmediatamente después se procederá a la declaratoria de la terminación del acto.

VIII.- PROHIBICIÓN DEL RETIRO DE LA PROPUESTA.

Las licitantes una vez efectuadas la apertura de sus ofertas, no podrán retirarlas, de caso contrario, se hará efectiva la garantía de sostenimiento otorgada por el licitante, durante el concurso de que se trate,

IX.- ANÁLISIS DE PROPUESTAS:

IX.1.- REVISIÓN, EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE PROPUESTAS

(Art. 12.26 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 55 al 58 y 61 del Reglamento)

Las propuestas aceptadas, serán remitidas a la Dirección de Obras Públicas, quien efectuará el análisis y evaluación, de las propuestas admitidas, análisis que se efectuará de la forma siguiente.

La evaluación y análisis de las propuestas se llevarán a cabo en términos de lo que establece el libro Décimo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, pero resulta pertinente aclarar que la adjudicación del contrato será a favor de la propuesta que cumpla con las especificaciones legales, técnicas y económicas, y cuya solvencia se encuentre debidamente sustentada en la motivación y fundamentación del Dictamen Técnico, y que solo se adjudicará a la postura más baja cuando dos o más ofertas sean solventes.

DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO, PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, SE **OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:**

Las propuestas deberán considerar como mínimo:

- 1. La verificación de que los documentos cumplen, sin excepción, con los requisitos y contienen toda la información solicitada:
- II. La suficiente experiencia y capacidad de los profesionales y técnicos para la adecuada dirección y administración de los trabajos.

Al realizar la evaluación, se tomará en cuenta:

a. El grado académico y las certificaciones necesarias:





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- b. La experiencia en obras similares:
- c. La capacidad profesional o técnica de las personas técnicas responsables de la ejecución de los trabaios.
- III. Lo suficiente y adecuado de la maquinaria y equipo de construcción para desarrollar los trabajos que se convocan, sea arrendado o propiedad del licitante:
- IV. La congruencia entre la planeación propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos y las características complejidad y magnitud de los mismos;
- V. La adecuada selección de procedimiento constructivo por el licitante y su congruencia con el programa de ejecución considerado en su propuesta:
- VI. La evaluación de la capacidad financiera del licitante. Al revisar la declaración fiscal anual o estado financieros dictaminados por contado público certificado independiente, se verificará entre otros: a
 - a. La suficiencia del capital de trabajo para sustentar los requerimientos financieros de los trabaios a realizar.
 - La capacidad para cumplir sus obligaciones de pago: v
 - La rentabilidad financiera de la empresa.

Sobre la base de precios unitarios

A) De los materiales:

- I. El consumo de materiales por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas, y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate, y
- Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en las Bases

B. De la mano de obra

- I. El personal, profesional, técnico y de obra, sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;
- II. Los rendimientos sean de maquinaria y equipos nuevos; se basen en los rendimientos señalados por los fabricantes; y tomen en cuenta las características ambientales de la zona donde se realizarán los trabajos; y
- III. La especialidad de los trabajadores sea la requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

C. De la maquinaria y equipo, que:

- I. Las características y la capacidad de la maquinaria y el equipo de construcción sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto; coincidan con el listado presentado; sean suficientes necesarios y adecuados a las condiciones de ejecución de los trabajos; y respeten los procedimientos y restricciones que indique el convocante;
- II. Los rendimientos sean de maquinaria y equipos nuevos; se basen en los rendimientos señalados por los fabricantes, y tomen en cuenta las características ambientales de la zona donde se realizarán los trabajos.

D. De los programas, que:

I. El programa general de ejecución de los trabajos cumpla con el plazo establecido por el convocante





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- II. Los programas específicos de suministros y su utilización sean congruentes con el programa general de ejecución de los trabajos;
- III. El programa de suministro de equipo de instalación permanente en su caso, sea congruente con el programa general de ejecución;
- IV. Los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y los rendimientos y con el procedimiento constructivo.

Para la evaluación de los aspectos económicos se debe verificar que los documentos contengan la información solicitada, realizar el análisis comparativo del presupuesto base contra las propuestas, verificar que los precios sean aceptables en lo individual y en el total de la propuesta y que sean acordes según corresponda con la situación vigente en el mercado internacional, en el nacional o en el de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

La convocante verificará que las propuestas consideren precios unitarios, que:

A. En el presupuesto de obra:

- Cada uno de los conceptos señale el importe del precio unitario;
- II. El importe del precio unitario esté anotado con número y letra que éstos sean coincidentes entre sí. En caso de diferencia prevalecerá el que coincida con la integración del precio unitario, o cuando no se tenga, el escrito con letra, y
- III. Las operaciones aritméticas estén correctas. Cuando una o más operaciones estén equivocadas se harán las correcciones correspondientes. El monto correcto será el considerado para el análisis comparativo de las propuestas.
- **B.** El análisis, cálculo e integración de los precios unitarios se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento y que:
 - Lo análisis de los precios unitarios se integren con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
 - II. Los costos directos comprendan los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;
 - III. Los precios de adquisición de los materiales estén dentro de los parámetros de precios de mercado;
 - IV. Los costos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario integrado a los sueldos y salarios del personal, debiendo considerar los salarios base de las diferentes categorías y especialidades propuestas por el licitante de acuerdo a la zona o región donde se ejecuten los trabajos. (Considerar La Unidad de Medida y Actualización (UMA) para el cálculo del factor de salario real);
 - V. El cargo por el uso de herramienta menor este incluido:
 - VI. Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción estén determinados por hora efectiva de trabajo, calculados para cada máquina o equipo; considerando, cuando sea el caso, los accesorios integrados;
- C. Los costos directos de los precios unitarios se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y que:
 - Los costos de los materiales considerados por el licitante sean coincidentes con la relación de los costos y cumplan las normas de calidad señaladas en las bases de licitación;
 - II. Los costos de mano de obra considerados por el licitante sean coincidentes con el tabulador de salarios y con los costos que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos y





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- III. Los costos horarios de la máquina y equipo de construcción estén determinados con base en el precio y rendimientos máximos de unidades nuevas, tomados de los manuales de los fabricantes y que consideraron las características ambientas de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- D. Los costos indicados de los precios unitarios estén integrados de acuerdo con lo previsto en el Reglamento y que:
 - I. Estén calculados por conceptos con sus importes, determinándose el monto total y su porcentaje sobre el monto del costo directo:
 - II. Los costos indirectos de las oficinas centrales del licitante sean únicamente los necesarios para el apoyo técnico y administrativo a la superintendencia de la obra encargada directamente de los trabajos, así como los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra;
 - III. No se incluyan cargos que, por sus características o conforme a las bases de la licitación, deban formar parte de un precio unitario.
- E. El costo financiero de los precios unitarios se haya estructurado y determinado conforme a lo señalado en el Reglamento y que:
- F. El cálculo financiero de los precios unitarios considere la utilidad que el contratista estima debe percibir las deducciones e impuestos correspondientes, no siendo necesario su desglose.
- G. El importe total de la propuesta a precios unitarios sea coincidente con el total del programa general de erogaciones de ejecución de los trabajos y con la suma de los importes de los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción.

EN GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- 1.- Que la personalidad del Representante Legal se encuentre debidamente acreditada y en términos de estas
- 2. Que se encuentre debidamente comprobada la existencia legal de la persona física o moral, de la agrupación de Empresas, además de acreditar debidamente el objeto o giro, cuya actividad preponderante debe ser acorde con los trabajos a realizar (obra pública).
- 3.- Que los Profesionales Técnicos que se encargarán de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los trabajos.
- En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.
- 4.- De los estados financieros, la Convocante de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos cuyos aspectos importantes deriven de la documentación presentada por el licitante, pero además la Convocante podrá tomar en cuenta lo siguiente:
 - Que el capital neto de los trabajos del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.
 - Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones, y
 - El grado en el que el licitante depende del financiamiento del endeudamiento y la rentabilidad de la Empresa.
- 5.- Que los documentos se encuentren debidamente integrados, cuyo contenido sea acorde con los formatos proporcionados por la Entidad Convocante.





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Para los casos de que la propuesta técnica no cumpla con las especificaciones contenidas en las Bases, será motivo suficiente para su descalificación.

6.- Del aspecto legal se verificará que el contratista, no se encuentre en los supuestos del artículo 12.48 del libro duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, se hará la revisión del Acta Constitutiva de la Empresa y, en su caso, de las reformas y adiciones, así como de la información interna y externa captada de otras Dependencias, Entidades o Ayuntamientos en donde el contratista tenga obras contratadas. Así mismo se comprobará que todos los demás documentos recibidos satisfagan los requisitos legales que para cada uno procedan.

EN GENERAL PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

Del presupuesto:

- Que todos y cada uno de los conceptos que lo integren sean descritos de forma correcta y acorde con el catálogo de conceptos.
- Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deben ser coincidentes. Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

De la maquinaria y equipo:

- Que la maquinaria y equipo sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del concurso, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.
- Que las caradterísticas y capacidades de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción, propuesto por el contratista o con las restricciones técnicas, cuando la Dependencia o Entidad fije un procedimiento, y
- Que, en la maquinaría y equipo de construcción, los rendimientos de estos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- Que las características y precio descrito para la maquinaria y equipo, deberán coincidir con el señalado en el análisis de precio unitario del concepto de trabajo.

De la mano de obra:

Del análisis de precios unitarios:

- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se hayan realizado de acuerdo con lo establecido en las Bases de Concurso.
- Que los análisis de precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.
- Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.
- Que los precios básicos de adquisición de materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- Que los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores conforme a lo previsto en el libro duodécimo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- Que el cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate, y
- Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada máquina o equipo incluyendo cuando sea el caso los accesorlos que tengan integrados.

Por lo que se refiere al análisis de costos directos, se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en estas Bases, debiendo considerar, además:

- Que los costos de los materiales considerados por el Licitante, sean congruentes con la relación de costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las Bases de Licitación.
- Que los costos de la mano de obra considerados por el Licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarlos y con los costos reales que prevalecen en la zona donde se ejecutarán los trabajos y,
- Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

Por lo que se refiere a los análisis de costos indirectos, se verificará que se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo señalado en estas Bases, además se deberá considerar lo siguiente:

- Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.
- Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la Dirección, Supervisión y Administración de la Obra, y
- Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las Bases de licitante, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.

Por lo que se refiere al análisis y cálculo del costo financiero, se haya estructurado y determinado conforme a lo señalado en las presentes Bases, además de considerar lo siguiente:

- Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista durante el ejercicio del contrato y del apego de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.
- Que el costo de financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.
- Que la tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico.
- Que el costo de financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales, y
- Que la mecánica para el análisis y costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las Bases de Concurso.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Por lo que se refiere al cálculo e integración del cargo por utilidad, se verificará que se haya estructurado y determinado considerando que dentro de su monto queden incluidas las ganancias que el contratista estima debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes.

Comprobar que los programas de ejecución de los trabajos se hayan elaborado considerando los conceptos fundamentales, con una secuencia ordenada y lógica, y que hubieren determinado tiempos congruentes con los recursos asignados, que garanticen las fechas parciales de terminación de las actividades clave, así como la fecha de terminación de la obra.

Verificar que las operaciones aritméticas del catálogo de conceptos sean correctas; en caso de errores se harían las correcciones que procedan y el nuevo importe que resulte será considerado como definitivo de la proposición correspondiente.

Una vez efectuado el análisis de la propuesta económica si de la misma se desprende que el licitante ha integrado su propuesta de forma distinta de la cual derive en congruencias notables que hagan insolvente dicha propuesta y por consiguiente la deficiente ejecución de los trabajos, la Convocante con sustento técnico y legal declarará su insolvencia y su descalificación.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de ofertas la Dependencia podrá solicitar a los licitantes que aclaren sus ofertas. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente se hará por escrito y no permitirán cambios en el precio ni en los aspectos substanciales de la oferta, a excepción de conformar la corrección de errores de operaciones aritméticas descubiertos por la Dependencia durante la evaluación de ofertas.

IX.2. CAUSAS PARA LA DESCALIFICACIÓN

(Art. 34 frac. VII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

- 1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las Bases de Concurso y sus anexos.
- 2. Que presente varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres, ya sea por si mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.
- 3. Que se ponga de acuerdo con otros licitantes para cualquier objeto que pudiera desvirtuar la Licitación.
- Presentar documentos en la oferta legal que deban estar integrados en la oferta técnico-económica o viceversa.
- 5. Que el sobre o paquete no esté cerrado en forma inviolable.
- 6. Cuando falte cualquiera de los documentos o el contenido de los mismas no esté conforme a lo solicitado en los términos de estas bases,

IX.3.- DICTAMEN TÉCNICO.

(Art. 12.27 frac. VII del Código Administrativo del Estado de México y 62 del Reglamento)

Al finalizar la evaluación de las propuestas, la convocante emitirá el dictamen en el que se hará constar los siguientes aspectos:

- 1. Los criterios utilizados para la evaluación de las propuestas;
- 2. Reseña cronológica de los actos del procedimiento;
- 3. Las razones por las cuáles se aceptan o se desechan las propuestas presentadas por los Licitantes;





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- 4. Nombre de los Licitantes cuyas propuestas fueron aceptadas por haber cumplido con los requerimientos exigidos;
- 5. Nombre de los Licitantes cuyas propuestas hayan sido desechadas como resultado del análisis cualitativo de las mismas:
- 6. La relación de los Licitantes cuyas propuestas se calificaron como solventes;
- 7. La fecha y lugar de elaboración,
- 8. Nombre, firma y cargo de los servidores públicos encargados de su elaboración y aprobación

IX.4.- DECISIÓN DE LA DEPENDENCIA RELATIVA AL CONCURSO.

El contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquel cuyas propuestas cumplan con las bases de concurso y resulte idónea para asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La Dependencia tomará en cuenta los datos de utilización de equipo señalado por el postor, la congruencia y factibilidad del programa que proponga en sus capacidades económicas, técnicas y administrativas para ejecutar el trabajo de acuerdo a las especificaciones y plazos estipulados.

Así mismo la adjudicación será a favor de la Empresa cuya propuesta cuente con la solvencia solicitada en las Bases de Concurso.

IX.5.- FALLO DE ADJUDICACIÓN.

(Art. 12.30 del Código Administrativo del Estado de México y 63 del Reglamento)

En Junta Pública se dará a conocer el Fallo, a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieren participado en el acto de presentación y apertura de proposiciones, levantándose el Acta correspondiente, misma que firmarán los asistentes, a quienes se les entregará copia de la misma, la cual surtirá efectos de notificación personal. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos jurídicos, poniéndose a partir de esta fecha a disposición de los que no hayan asistido para efectos de su notificación.

IX.6.- PROHIBICIÓN DE LA NEGOCIACIÓN

(Art. 34 frac. VIII del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México)

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser motivo de negociación.





IX.7.- CONCURSO DESIERTO

(Art. 12.31 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento)

El comité de Adjudicación de Obra Pública, declarará desierta la licitación, cuando no se reciba propuesta alguna o si las presentadas fueran desechadas, lo que se asentara en el acta correspondiente.

El Comité de Interno de Obra Pública, no adjudicará el contrato y declarará desierto el concurso, cuando a su juicio las proposiciones presentadas por los licitantes no reúnan las condiciones técnicas y económicas (en el caso de que rebasen el presupuesto autorizado para la ejecución de los trabajos) requeridas.

IX.8.- RÉTENCIONES

El contratista NO considerara retenciones (cargos adicionales), en virtud de que los trabajos motivo del presente concurso, fueron aprobados para ejecutarse con recursos del <u>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF)</u> en cumplimiento a los señalado en el manual de operación.

IX.9.- PAGOS

(Art. 72 y 144 frac. VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios).

El contratista pagará el 2% Por servicios de control necesarios para su ejecución, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generados.

IX.10.- INDICACIONES PARA LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos motivo del presente concurso se iniciarán en la fecha indicada en la convocatoria o bien a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de adjudicación.

Así mismo el adjudicado deberá presentar por escrito a la Dirección de Obras Públicas el inicio de los trabajos.

X.-DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

Las garantías serán devueltas a los postores no triunfadores en el acto de fallo; al licitante ganador se le devolverá una vez que presente la fianza que a continuación se señala y dentro del término estipulado.

X.1.-GARANTÍAS (FIANZAS) QUE DEBERÁ OTORGAR EL LICITANTE GANADOR

(Art. 12.45 Y 12.58 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y del 115 al 124 de su Reglamento)

El licitante ganador deberá otorgar tres fianzas:

- 1. Una fianza por la cantidad del anticipo, dentro de un plazo que no exceda de cinco días naturales posteriores a la fecha de suscripción de este contrato, o a la orden de iniciación de los trabajos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 118 de su Reglamento, misma que, subsistirá hasta la total amortización de aquel.
- 2. Una fianza por el 10% del monto total del este contrato, que garantiza su cumplimiento, incluyendo lo preceptuado por el artículo 12.45 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México. Dícha fianza será entregada en términos del artículo 115, del Regiamento, y se liberará una vez que haya sido constituída la garantía por los defectos y vicios ocultos y entregados al contratante.
- 3. Una fianza por vicios ocultos, por el 10% del monto total de los montos ejecutados, esta garantía será presentada por el contratista previo al acto de entrega-recepción de la obra y tendrá una duración de un año a partir de la fecha en que sean recepcionados los trabajos en términos de lo establecido por el artículo 12.58 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 120 de su Reglamento.

Cuando aparecieran defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la contratante deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de 30 días naturales, transcurrido este término sin que se hubieren realizado, la contratante podrá hacer efectiva la garantía, si para la reparación se requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar la vigencia de la garantía, lo cual será obligatorio del contratista hacer los trámites correspondientes ante la Institución fiduciaria.

Se observará lo establecido en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y lo siguiente:

- I. La póliza de garantía deberá prever mínimo las siguientes declaraciones:
 - a. Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - b. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación escrita del contratante.
 - c. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente; y







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- d. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- II. En la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar la modificación de la flanza;
- III. Cuando, al realizarse el finiquito, resulten saldos a cargo del contratista y esté pague la totalidad en forma incondicional, el contratante liberará la fianza de cumplimiento subsistiendo la fianza por defectos y vicios ocultos; y

X.2.- ANTICIPOS PARA EL EJERCICIO DE LA OBRA.

Para la iniciación de los trabajos se entregará un anticipo de hasta un 10% del monto del contrato, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas, gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos. El 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo y demás insumos. Anticipo que deberá ser amortizado totalmente dentro del ejercicio y proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones que se formulen por trabajos ejecutados, debiéndose liquidar por él o los faltantes por amortizar en la última estimación.

Dicho anticipo se otorgará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12.44 del Libro Decimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y 175 del Reglamento.

XI. CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Una vez dado a conocer el Fallo de Adjudicación, se procederá a la contratación del licitante ganador.

El contrato de obra pública a precios unitarios y por tiempo determinado contendrá como mínimo los requisitos establecidos en el capítulo cuarto del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, y título quinto y título sexto de su Regiamento, y que además señalara lo siguiente:

- 1. Las presentes Bases constituyen el antecedente inmediato a la concreción del contrato, por tanto, cualquier duda en cuanto a su interpretación, deberá resolverse con la revisión de las Bases de Concurso, así como la ejecución de los trabajos que de aquel deriven.
- Que los Contratistas son los únicos responsables de las obligaciones que adquieran con las personas que contraten para la ejecución las obras o servicios, de igual forma lo será para los casos de subcontratación. Los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de la Convocante.
- Que las penas convencionales, que se apliquen por atrasos en las fechas establecidas en los programas de ejecución de trabajos, así como la fecha de terminación de los trabajos pactada en el contrato. Lo anterior sin perjuicio de que la Convocante opte por la rescisión del contrato.
- 4. En caso de que el postor triunfador no firme el contrato dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de haberse dado a conocer el Fallo de adjudicación, o no presente la fianza estipulada dentro de los plazos señalados perderá a favor del Municipio de Jocotitlán. Las garantías que hubiere otorgado y sin necesidad de un nuevo procedimiento se adjudicará el contrato al participante siguiente.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- 5. La empresa o contratista, deberá tener en la obra permanente a un Profesionista del ramo que sea representante y cuyo título deberá esta registrado en la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública.
- 6. El Contratista será el responsable de los daños y perjuicios que causen en la Dependencia o la Entidad y/o terceras personas, con motivo de la ejecución de los trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el contrato, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por la Dependencia o Entidades o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.
- 7. Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos hasta el momento de su entrega serán a cargo del contratista.

XII.- MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS

Los contratos podrán modificarse de acuerdo a lo señalado en el Título quinto, Capítulo primero, Sección quinta, del reglamento, por las siguientes causas:

- 1. Por modificaciones en plazo
- 2. Por modificaciones en monto

XII.1.- SANCIONES DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

El licitante a quien se le adjudique el contrato de obra pública motivo del presente concurso, se compromete a ejecutar los trabajos de acuerdo con los programas presentados e integrados a su oferta técnico económica.

Para el caso de que el "CONTRATISTA" no realice los trabajos objeto del contrato dentro del plazo indicado en la Cláusula Tercera, o dentro de la prórroga debidamente autorizada por escrito, se estipula como pena convencional el pago de la cantidad de dinero que resulte de aplicar una tasa que será igual a 3 (tres) al millar del importe de los trabajos realizados, por día natural, empezando a correr desde la fecha en que se venció el plazo parcial del avance o terminación total, misma que no podrá ser mayor al 10% del importe total contratado de las liquidaciones que se formulen.

XII.2.-INCONFORMIDAD DEL LICITANTE

El licitante podrá interponer el recurso de inconformidad respecto al resultado emitido en el fallo de adjudicación y en términos de lo señalado en el libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

XII.3.-FACULTADES DEL COMITÉ DE ADJUDICACIÓN DE OBRA PÚBLICA

Las eventualidades suscitadas durante el desarrollo del concurso y no previstas en estas bases, serán resueltas de plano por el Comité de Adjudicación de Obra Pública quien determinará en el acto y emitirá el acuerdo correspondiente.

ATENTAMENTE

EDITH CAMACHO VILCHIS

DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL







ANEXOS

LOS ANEXOS DEBEN DE IR EN HOJA MEMBRETA DE LA EMPRESA Y SER IDENTIFICADOS CON SEPARADORES PARA PODER IDENTIFICARLOS RÁPIDAMENTE.







DOCUMENTACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DOCUMENTO No. 1

PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- LA PERSONA QUE LO REPRESENTA DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE AUTORIZADA EN EL ACTA CONSTITUTIVA O MEDIANTE PODER NOTARIAL OTORGADO POR PERSONA DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA ELLO POR LA SOCIEDAD ASISTIDA POR DOS TESTIGOS.
- MANIFESTACIÓN ESCRITA DE LA PERSONA JURÍDICA Y DE SU REPRESENTANTE.
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA (VIGENTE).
- REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL ESTADO DE MEXICO

EN ESTE APARTADO EL LICITANTE DEBERÁ INCLUIR EN ESTE DOCUMENTO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA LEGIBLE DEL RECIBO DE PAGO SE LAS BASES Y DE LA CEDULA DE REGISTRO AL CATALOGO DE CONTRATISTAS. EN CASO CONTRARIO, NO PODRÁ ADMITIRSE SU PARTICIPACIÓN. NOTA:

El invitado deberá incluir la documentación original o copia certificada ante notario público, para cotejo, anexa a todos los documentos solicitados en el presente pliego, y copias legibles para anexar al concurso.

	LUGAR Y FECHA			
COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN, MEXICO				
PRESENTE				
	CON ATENCION:			
- 속도 :	ING, EDITH CAMACHO VILCHIS			
	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS			
POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTO BAJO PROTESTA	DE DECIR VERDAD, QUE MI EMPRESA ES UNA PERSONA, DENOMINADA			
, CON CLAVE DE REGISTRO F FECHA PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUB	EDERAL DE CONTRIBUYENTES No. ACTA CONSTITUTIVA NUMERO DE LICONO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE CONTRIBUTADO LA CONSTITUTIVA NUMERO DE LANDON DE LA CONSTITUTIVA NUMERO DE LA CONSTITUTIVA NUMER			
SIGUIENTES REFORMAS O MODIFICACIONES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD SON	, EN FECHA QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL QUE LOS			
INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO, EN E	DE DECIR VERDAD, QUE MI EMPRESA ES UNA PERSONA DENOMINADA EDERAL DE CONTRIBUYENTES NO, ACTA CONSTITUTIVA NUMERO, DE LICO NO, DEL DISTRITO JUDICIAL DE, QUE SE HAN REALIZADO LAS, EN FECHA, QUE TIENE POR OBJETO SOCIAL, QUE LOS, QUE CUENTA CON UN CAPITAL SOCIAL DE, L'LIBRO, PARTIDA, VOLUMEN, A FOJAS, DE FECHA			
	ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO CON (PODER NOTARIAL Y/O ECHA ; OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. DEL			
DISTRITO JUDICIAL DE OCARTA PODER SIMI OFICIALES).	COTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO No. DEL PLE ASISTIDA POR DOS TESTIGOS, ANEXANDO COPIAS LEGIBLES DE LAS IDENTIFICACIONES			
•				
SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO				
	ATENTAMENTE			
	PARTICION AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN			



(REPRESENTANTE LEGAL)





DOCUMENTO No. 2

COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA LEGAL DEL CONTRATISTA







- ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE (PERSONA MORAL) - ACTA DE NACIMIENTO EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE (PERSONA FÍSICA).

DOCUMENTO No. 3

CURRICULUM DE LA EMPRESA, O PERSONA FISICA, Y RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR

EL CUAL DEBERÁ CONTENER:





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- I. CURRÍCULUM DE LA EMPRESA, PROFESIONALES TÉCNICOS CERTIFICADOS AL SERVICIO DEL INVITADO, MISMOS QUE SE ENCARGARÁN DE LA PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA OBRA, LOS CUALES DEBEN TENER EXPERIENCIA EN LAS OBRAS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y MAGNITUDES SIMILARES.
- II. RELACION DE CONTRATOS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS TANTO LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA COMO CON PARTICULARES, Y AQUELLOS QUE EN LOS DOS ÚLTIMOS AÑOS HAYAÑ SIDO REALIZADOS POR EL INVITADO Y SU PERSONAL, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA Y LA CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA, ANOTANDO EL NOMBRE DE LA CONTRATANTE, DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS, IMPORTES EJERCIDOS O POR EJERCER Y LAS FECHAS DE TERMINACIÓN O PREVISTAS DE TERMINACIONES, ASÍ MISMO DEBERÁN ANEXAR LA CARÁTULA DE LOS CONTRATOS QUE TENGA EL CONTRATISTA EN VIGOR CON INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN LA QUE SE CONSIGNE EL MONTO DEL CONTRATO.

III. ORGANIGRAMA FUNCIONAL DE LA EMPRESA

EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ AGREGAR ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA LEGIBLE DE LA CERTIFICACIÓN DE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS Y DEL SUPERINTENDENTE QUE TENDRÁN A CARGO LA OBRA, ASI COMO IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFIA.

DOCUMENTO No. 4

INFORMACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA









- I. LOS ÚLTIMOS ESTADOS FINANCIEROS, DICTAMINADOS POR CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO INDEPENDIENTE, QUE CORRESPONDAN AL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL.
- II. ANEXO A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEBERÁ OBRAR AGREGADO EL OFICIO DE REGISTRO ANTE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL Y LA CEDULA PROFESIONAL DEL CONTADOR QUE DICTAMINA LOS ESTADOS FINANCIEROS.
- III. LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL Y PAGO PARCIAL DEL I.S.R. CORRESPONDIENTE ANTE LA S.H.C.P.
- IV. EL ALTA ANTE HACIENDA
- V. CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

DOCUMENTO No. 5

MANIFESTACIÓN DE NO ESTAR DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. 12.48 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

	하는 경기 : 100 - 100
	하다는 사용에 함께 하고 있다. 1985년 - 1985년
	LUGAR Y FECHA
기능성 경기 : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	
COLUMN AUTONIO DE COMO DI DI COLOR	
COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÂN, MEXICO	다. -
PRESENTE	CON ATENCION:
일 :	CON ATENCION,
	ING. EDITH CAMACHO VILCHIS
	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
(14) 	
POR ESTE CONDUCTO MANIFIESTO BAJO PROTEST/	DE DECIR VERDAD, QUE MI EMPRESA NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SUPUESTOS DEL ART. DE MÉXICO, NI TENGO RELACIÓN ALGUNA CON EL FUNCIONARIO (S) QUE LLEVA, PRESIDE Y
DICTAMINA EL PRESENTE CONCURSO.	DE MEXICO, NI TENGO RELACION ALGUNA CON EL FUNCIONARIO (S) QUE LLEVA, PRESIDE Y
CIN MAC DOD TO HOUSERTO ADDOMINOUS LA COLOUR	Europe de la companya del companya de la companya del companya de la companya de
SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIO	ON PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO
	ATENTAMENTE
	Age of the second of the letter late of the second of the

C. (REPRESENTANTE LEGAL)



DOCUMENTACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA DOCUMENTO No. 6

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL SITIO DE LA OBRA







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

		그 경우 사이 기속하면 다시 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그 그
	화우용 이 사람	
	military (figure) (figure)	
	w t	
선계 기계	14.1 年 16.1 年	LUGAR Y FECHA
Reference (Reference Reference Reference Reference Reference Reference Reference Reference Reference Reference	gr _e	COMBLET LOOP (C)
	발발:	
COMME MEEDING OF OREA DUDI	to a miss.	
COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLAN	MEYICO	
PRESENTE	, IVICAIGO	·
.하기 기계 많아 뭐라는 것 같아 없다.	전경하게 지유하다.	CON ATENCION:
		4 SITTIME COLOR
		ING. EDITH CAMACHO VILCHIS
	vii.	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
POR ESTE CONDUCTO LES IN	FORMO QUE SÉ ASISTIÓ EN	COMPAÑA DE SU PERSONAL AL LUGAR DONDE SE CONSTRUIRÁ LA OBRA
ECCOTUADANLOS TRADAJOS AF	", POR LO QUE MANIFIL	ESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CONOZCO EL SITIO DONDE SE MADO LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y AMBIENTALES QUE PUDIERAN AFECTAR EL
DESARROLLO DE LA ORRA VARI	JEMAS DE QUE SE HAN CONSIDER ICAD LAS DISTINITAS DISPOSIÇÃO	ADO LAS CARACTERISTICAS FISICAS Y AMBIENTALES QUE PUDIERAN AFECTAR EL LES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y ECOLÓGICA.
DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE	COMPLETO DIG THIT DIG DIGITODISION	ICO EN NATERIA DE PROTECCION AMBIENTAL Y ECOLOGICA.
SIN MAS POR EL MOMENTO, APRO	OVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIA	ARLES UN CORDIAL SALUDO
	7.34 A 1	TENTAMENTE
	And the state of t	C.
	(REPI	RESENTANTE LEGAL)
	1 P. F.	出来。

Constituyentes No.1, Jocotitlán.

Estado de México, C.P. 50700.

7121230191 jocotitlan2022.2024@gmail.com

jocotitlan.gob.mx





DOCUMENTACIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA **DOCUMENTO No. 7**

MANIFESTACIÓN ESCRITA DE CONOCER EL CONTENIDO DEL LIBRO DECIMO SEGUNDO DEL







DOCUMENTO No. 8

DOCUMENTOS PROPORCIONADOS POR LA CONVOCANTE

LUGAR Y FECHA

COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MEXICO PRESENTE







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

C. (REPRESENTANTE LEGAL)









CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO Y SU REGLAMENTO

LUGAR Y FECHA
LUGAR Y FECHA

COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÂN, MEXICO PRESENTE

CON ATENCION:

ING. EDITH CAMACHO VILCHIS DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO

ATENTAMENTE







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

CON ATENCION:

ING. EDITH CAMACHO VILCHIS DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

POR ESTE CONDUCTO ANEXO AL PRESENTE LOS DOCUMENTOS DEBIDAMENTE RUBRICADOS, QUE ME FUERON PROPORCIONADOS PARA LA FORMULACIÓN DE MI PROPUESTA, COMO CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO.

I.- PLIEGO DE REQUISITOS II.- MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITÁRIOS Y TIEMPO DETERMINADO

III.- CATALOGO DE CONCEPTOS IV.- MODELO DE ESCRITO PROPOSICIÓN

V.- PLANOS

SIN MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO

Ö. (REPRESENTANTE LEGAL)







PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 9

ESCRITO PROPOSICIÓN

EN ESTE DOCUMENTO DEBERÁ AGREGAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO QUE DEBERÁ COINCIDIR GON EL MANIFESTADO Y COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL SUPERINTENDENTE RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS.

ESCRITO PROPOSICIÓN

COMITÉ INTERNO DE OBRA PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, MEXICO PRESENTE

CON ATENCIÓN:

ING. EDITH CAMACHO VILCHIS DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

EL SUSCRITO, EN REPRESENTACIÓN DEY EN ATENCIÓN AL OFICIO DE INVITACIÓN DEL CONCURSO No, DE FECHA DEL 2013, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA DENOMINADA
MANIFIESTO A USTEDES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
1 MI DOMICILIO EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE DERIVEN DE LOS ACTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, Y EN SU CASO DEL CONTRATO RESPECTIVO, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS NO SEÑALE OTRO DOMICILIO, SE ENCUENTRA UBICADO EN LA CALLE DE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, CIUDAD
2 SE CONSIDERARON LAS MODIFICACIONES QUE EN SU CASO SE HAYAN EFECTUADO A LAS BASES DE LIGITACIÓN.
3CONOZCO EL CONTENIDO DEL MODELO DE CONTRATO Y ESTOY CONFORME DE AJUSTARME U SUS TERMINOS.
4 OPORTUNAMENTE SE RECOGIÓ EL PLIEGO DE REQUISITOS CORRESPONDIENTES AL CONCURSO DE QUE SE TRATA, Y SE HA TOMADO DEBIDA NOTA DE LOS DATOS Y LAS BASES A QUE SE SUJETARÁ DICHO CONCURSO Y CONFORME A LOS CUALES SE LLEVARÁ A CABO LA OBRA. SE ACEPTAN ÍNTEGRAMENTE LOS REQUISITOS CONTENIDOS EN EL CITADO PLIEGO, Y PARA TAL EFECTO SE DEVUELVE DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL SUSCRITO, ANEXAS AL DOCUMENTO 8 DE LA PROPUESTA JURÍDICO - ADMINISTRATIVA.
5 QUE SE CONOCE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SU REGLAMENTO Y LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN, EL PROYECTO ARQUITECTÓNICO Y DE INGENIERÍA, LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN QUE TIENE EN VIGOR EL AYUNTAMIENTO Y LAS ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, NORMAS DE CALIDAD DE MATERIALES VIGENTES EN LA DEPENDENCIA, QUE ACEPTA QUE TALES DOCUMENTOS RIGEN, EN LO CONDUCENTE, RESPECTO AL CONCURSO INDICADO Y DEMÁS ACTOS QUE SE DERIVEN.
6 QUE HA CONSIDERADO AL FORMAR SU OFERTA LOS FACTORES QUE PUDIERAN AFECTAR DE OBRA EN TIEMPO Y COSTO.

PROPONE:

1.- LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO DE CONCEPTOS PROPORCIONADO POR LA ENTIDAD CONVOCANTE, CON EL SIGUIENTE IMPORTE:

SUBTOTAL (Con número y con letra) i.V.A (Con número y con letra) TOTAL (Con número y con letra)

DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES PROPORCIONADOS POR LA ENTIDAD Y CONFORME A LOS CONCEPTOS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS Y CON LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN EL CATÁLOGO QUE, DEBIDAMENTE FIRMADO SE ANEXA A ESTA OFERTA, INICIAR LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN LAS BASES EMITIDAS PARA EL PRESENTE CONCURSO, O BIEN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DE A CONOCER EL FALLO DE ADJUDICACIÓN.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

SE COMPROMETE:

A REALIZAR LA OBRA POR EL IMPORTE Y EN EL TIEMPO SEÑALADO, CUMPLIENDO LOS REQUISITOS DETERMINADOS POR LA ENTIDAD CONVOCANTE.

A FIRMAR EN SU CASO, EL CONTRATO CUYO MODELO SE ANEXA A LAS BASES DE CONCURSO, Y QUE LO ES A PRECIOS UNITARIOS.

A PRESENTAR, LAS GARANTÍAS CONSTITUÍDAS EN FIANZAS EMITIDAS POR LA INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, Y QUE CORRESPONDA AL ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO Y DE VICIOS OCULTOS, DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO EN LAS BASES DE CONCURSO.

CONVIENE:

- 1... A QUE PARA EL CASO DE NO FIRMAR EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS O DEJAR DE PRESENTAR LAS GARANTÍAS ANTES SEÑALADAS, SIN MEDIAR PROCEDIMIENTO ALGUNO, SE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO EXHIBIDA EN SU OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA EN EL DOCUMENTO 9.
- 2.- QUE LA COMPENSACIÓN TOTAL POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE QUE SE TRATA ESTARÁ INTEGRADA POR LA SUMA DE LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS ASENTADOS EN EL CATALOGO PRESENTADO EN LA OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA, A LAS CANTIDADES DE TRABAJO REALMENTE EJECUTADAS DE CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DEL MISMO.

A ENTREGAR

DOS SOBRES CERRADOS EN FORMA INVIOLABLE QUE CONTENGAN:

DOCUMENTACIÓN JURÍDICO - ADMINISTRATIVA. PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA

ADEMÁS COMUN	ICO A USTED,	QUE EN EL	CASO DE	VERME I	FAVORECIDO	EN LA A	DJUDICACIÓN	DEL
CONTRATO	RESPECTIVO,	MOTIVO) DEL	PRE	SENTE	CONCURSO	D. EL	Ċ.
ING	1. Sept. 1985.	このぎょひん ムロ	EDENTE NE	LOCIDA	DA IOO BRIORA	O ALIE AAL	(ウヘビ) 人へ いへき	RMAS
DE OBRA PUBLIC	A DEL ESTADO	DE MÉXICO	. ASÍ COMO	EL PROY	ECTO, ESPE	CIFICACION	IES GENERAL	ES Y
PARTICULARES, (JON MINDO GOI	N UNA EXPER	KIENCIA DE		ANOS	EN LA EJEC	CUCION DE OF	RAS
DE ESTA INDO	LE Y CUENTA	CON LA	CERTIFICAC	ION DE	CONOCIMIE	ENTOS Y	HABILIDADES	EN
SUPERINTENDEN	CIA DE OBRA,	EXPEDIDO P	OR: (NOMB	RE DE L	A ASOCIACIO	DO NČI	TUCIÓN) NUM	1ERO
DE LA C	UAL SE ANEXA	COPIA SIMPL	.E. `					
		1.44						
HECHO Y FIRMAD	O EN		A LOS		DÍAS DEL M	IES DE	DEL	AÑO
201.		***************************************	Mysteryte-withhouse spin				And the last of th	

ATENTAMENTE

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL







PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 10

GARANTÍA DE SERIEDAD









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TÓLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS OR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO CHEQUE CRUZADO No. DE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN. POR CONC IEL 5% DEL MONTO TOTAL DE MI PROPUESTA SIN I.V.A. COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE MI PROPUESTA, REFERENTE AL CONCURS "UBICADA EN LA LOCALIDAD DE POR UN IMPORTE			CON ATENCIÓN:
DEL 5% DEL MONTO TOTAL DE MI PROPUESTA SIN I.V.A. COMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE MI PROPUESTA, REFERENTE AL CONCURS UBICADA EN LA LOCALIDAD DE POR UN IMPORTE	EL 5% DEL MONTO TOTAL DE MI PROPUESTA SIN I.V.A. CÓMO GARANTÍA DE SERIEDAD DE MI PROPUESTA, REFERENTE AL CONCURS DE LA OBRA " UBICADA EN LA LOCALIDAD DE POR UN IMPORTE (CON LETRA/100 MN.).			ING. EDITH CAMACHO VILCHIS DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
	N MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OĈASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO	EL 5% DEL MONTO TOTAL DE MI PRO , DE LA OBRA "	PUESTA SIN I.V.A. COMO GARANTIA "UBICADA	A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN. POR CONC A DE SERIEDAD DE MI PROPUESTA, REFERENTE AL CONCURSO EN LA LOCALIDAD DE, POR UN IMPORTE
	N MAS POR EL MOMENTO, APROVECHO LA OCASIÓN PARA ENVIARLES UN CORDIAL SALUDO			









PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 11

CATALOGO DE CONCEPTOS









PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 12

DATOS DEL EQUIPO BÁSICO

- TRATÁNDOSE DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO ARRENDADOS, EL LICITANTE DEBERÁ PRESENTAR EN ORIGINAL CARTA COMPROMISO DE ARRENDAMIENTO Y DISPONIBILIDAD.
- ADJUNTO A LA RELACIÓN DE MAQUINARIA EL LICITANTE DEBE ANEXAR EN ORIGINAL PARA COTEJO Y COPIA SIMPLE DE LAS FACTURAS QUE ACREDITE LA PROPIEDAD DE LA MAQUINARIA EN MENCIÓN.







COMITÉ INTERNO DE OBRA PUB AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÀN	LICA DEL I MEXICO					LUGAR Y FECH	IA:
PRESENTE				ÇON	I ATENCIÓN;		
•						ACHO VILCHIS DBRAS PÜBLICAS	
EN ATENCIÓN AL CONCURSO (REALIZACIÓN DE LA OBR	No. A INICIPIO DE JOC	OTITLÁN.	SE HACE	MENCIÓN DEL EC	QUIPO DE G	ONSTRUCCIÓN QUI _", UBICADA EN	e se utilizara para la N la localidad de
EQUIPO	PROPIEDAD	UBICACIÓN	MODELO	USO ACTUAL	FECHA DE I	DISPOSICIÓN EN OE	BRA
		i.					
			S - Laure - La		igrifijata mailys anglijkijint az erum mend	<u> </u>	
		And the state of t	e di inginganjin dan dipedika ita dipin	an a same a same as to the same serve	ang pagaman pagaman da kan ana da mana	<u> </u>	ad top ye nagiramojahaki se wara ikerre
		A transfer of the second					
SIN MAS POR EL MOMENTO, APF	ROVECHO LA OC	ASIÓN PARA EI	NVIARLES U	N CORDIAL SALUI	00		
				AMENTE	******		
		(I		C. 'ANTE LEGAL)			









PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 13

DATOS BÁSICOS DE COSTOS DE MATERIALES, EQUIPO Y MANO DE OBRA

- EXPLOSIÓN DE INSUMOS
- COSTO DE MATERIALES QUE SE UTILIZARAN EN LA OBRA
- COSTO HORARIOS DE MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN
- COSTO DE MANO DE OBRA (SALARIO BASE, IMPORTE DE PRESTACIONES DE LEY Y SALARIO REAL)
- CALCULO DEL FACTOR DEL SALARIO REAL









PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 14

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

- ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS
- **DESGLOSE DE INDIRECTOS**
- DESGLOSE DE FINANCIAMIENTO
- **DESGLOSE DE UTILIDAD**
- RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS BÁSICOS DE LOS PRECIOS UNITARIOS







PROPUESTA TÉCNICO - ECONÓMICA DOCUMENTO No. 15

PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS DIVIDIDO EN PARTIDAS Y SUBPARTIDAS, INDICANDO LAS CANTIDADES DE TRABAJO POR REALIZAR Y SUS IMPORTES

- I. Ejecución general de los trabajos con sus erogaciones, dividido en partidas y subpartidas de los conceptos que integran el catálogo de conceptos, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto al total de la obra, y representados gráficamente. Erogaciones de utilización de mano de obra, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.
- II. Erogaciones de utilización de maquinaria y equipo de construcción, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.
- III. Erogaciones del suministro de materiales y equipo de instalación permanente, con porcentajes e importes parciales y totales con respecto a su costo directo, y representados gráficamente.







IV.

Boblerno que siempre cumple 2022-2024

"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

IV.	Erogaciones de utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos, con porcentajes e importes parciales y totales de participación dentro de la obra, y representados gráficamente
REALIZ	PRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO DEL PROCESO QUE SE Ó POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS QUE CELEBRAN, POR UNA EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; TESORERA MUNICIPAL;
DIRECT AYUNT OTRA	TORA DE OBRAS PUBLICAS; , SECRETARIO DEL AMIENTO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA LA EMPRESA , REPRESENTADA POR EL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO
SE LE E SIGUIEI	DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
1 "EL /	AYUNTAMIENTO" DECLARA:
	QUE CUENTA CON ATRIBUCIONES LEGALES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 116, 123 Y 125 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES VII, XVI Y XVIII, 48 FRACCIÓN II, VIII, 91 FRACCIÓN V Y 95 FRACCIÓN I, X Y XIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 32, 62, 66 DEL BANDO MUNICIPAL Y EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
1.2.	QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN EL PALACIO MUNICIPAL EN CALLE CONSTITUYENTES NO.1 COL. CENTRO, C.P. 50700, JOCOTITLÁN, MÉXICO; DONDE SE UBICAN LAS OFICINAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS; Y QUE SU R.F.C. ES MJO850101UMO.
1.3.	PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO CUENTA CON LA GACETA DE APROBACIÓN DE RECURSOS No.: DE FECHA DE DE 2016, Y CON ACTA DE CABILDO, DEL EJERCICIO FISCAL 2016, DE FECHA DE DEL 2016, DEL PROGRAMA
1.4.	QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZO POR LA MODALIDAD DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, NO, SEGÚN DICTAMEN QUE SE ADJUNTA Y DE ACUERDO CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

1.5.	QUE PARA EL PRESENTE CONTRATO REGIRÁN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO.
ł.6.	QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES, TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA CELEBRAR ESTE CONTRATO, LO QUE LE PERMITE SUPERVISAR LA OBRA OBJETO DEL MISMO.
11 D	E "EL CONTRATISTA":
II.1.	QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
Ne.	OTORGADA ANTÉ LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NO. DE LA CIUDAD DE

					100 mg		
11.2.	"EL CONTRATISTA",	DECLARA	SER MEXICA	NO Y CONVI	ENE QUE	CUANDO	LLEGARE A
١.,٠	CAMBIAR DE NACIO	DNALIDAD SE	EGUIRÁ CON	ISIDERÁNDOSE :	СОМО МІ	EXICANO P	OR CUANTO
	A ESTE CONTRATO	SE REFIERE, '	Y A NO INV	OCAR LA PROT	ECCIÓN I	DE NINGÚN	GOBIERNO
7	EXTRANJERO, BAJO) PENA DE I	PERDER, EN	BENEFICIO DE	LA NACI	ÓN MEXIC	ANA, TODO
	DERECHO DERIVAD	O DE ESTE CO	ONTRATO.				

___ MEXICO; CON REGISTRO DE CATÁLOGO DE CONTRATISTAS CON CLAVE DE

REGISTRO LA EMPRESA SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL

- II.3. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y LO QUE ESTABLECE SU REGLAMENTO.
- II.4. QUE SU REGISTRO FÉDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ______, SU REGISTRO DE AFILIACIÓN EN EL IMSS ES EL **NÚM.** _____; Y QUE DICHO REGISTRO SE ENCUENTRA VIGENTE, IDENTIFICÁNDOSE CON LA CREDENCIAL DE ELECTOR NO. _____ Y CLAVE DE ELECTOR NO. _____.
- II.5. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LAS HACE SUYAS, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; EL CONTENIDO DE LOS PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS Y DE INGENIERÍA; NORMAS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE; ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN APLICABLES; NORMAS DE SERVICIOS TÉCNICOS VIGENTES; TÉRMINOS DE REFERENCIA; CATÁLOGO DE CONCEPTOS; CANTIDADES DE TRABAJO; UNIDADES DE MEDIDA; PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS E IMPORTES GENERALES Y EL TOTAL DE LA PROPOSICIÓN; ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES; MANO DE OBRA Y MAQUINARIA Y CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE; QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; ANÁLISIS DE LOS COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERIODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN; PROGEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS Y BASES DE CONCURSO; ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

- II.6. QUE TOMA DEBIDO CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL CONCURSO Y HASTA QUE ESTAS SEAN RECIBIDAS, SUJETÁNDOSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO; ASÍ COMO OBLIGAR A SUS TRABAJADORES A USAR LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD; POR LO TANTO, ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE OBRAS O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS ASÍ COMO EL ABASTECIMIENTO DE MATERIALES.
- ILT. QUE TIÉNE SU DOMICILIO FISCAL EN ; MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO; Y QUE EN CASO DE CAMBIAR DE DOMICILIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" POR ESCRITO SU NUEVO DOMICILIO, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL CAMBIO DEL MISMO.

III.- LAS PARTES DECLARAN QUE:

- III.1. SE OBLIGAN EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y DEL CONTENIDO DE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS ENTIDADES Y AYUNTAMIENTOS, EN LO QUE NO SE CONTRAVENGA CON EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, LAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS, FORMANDO PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.
- III.2. CADA PARTE CONVIENE EN PAGAR TODAS Y CADA UNA DE LAS CONTRIBUCIONES Y DEMÁS CARGAS FISCALES QUE CONFORME A LAS LEYES ESTATALES Y MUNICIPALES APLICABLES TENGAN LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR DURANTE LA VIGENCIA, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
- III.3. TODOS LOS EVENTOS QUE SUCEDAN DURANTE EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, TALES COMO, AVANCES, MODIFICACIONES, ETC., SE REGISTRARAN EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, FORMANDO ESTA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

III.4. AMBAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL SE AJUSTA A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES SOBRE ESTA MATERIA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES;

CLÁUSULAS PRIMERA <u>OBJETO DEL CONTRATO.</u>
"EL AYUNTAMIENTO" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA" DE LA EMPRESA, LA
REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN: ",
UBICADA EN LA MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO" Y "EL
CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZARLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LA
DECLARACIÓN II.6 DE ESTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES, EN
EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS.
SEGUNDA <u>MONTO DEL CONTRATO.</u>
LAS "PARTES" CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE: \$
/100 M.N.) MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE: \$
/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE \$ /100 M.N.) DEL PROGRAMA DEL
DEL EJERCICIO FISCAL 2016.
TERCERA <u>PLAZO DE EJECUCIÓN.</u>
EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS SERÁ DE
CONTRATISTA" PODRÁ TERMINAR LOS TRABAJOS EN UN PLAZO DE EJECUCIÓN MENOR AL FIJADO,
DEBIENDO CONSIGNARLO EN LA CARTA COMPROMISO DE LA PROPOSICIÓN Y EN LOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES INDICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, PARA LO
CUAL "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE EL DÍA
DE DE 2016 Y CULMINANDO LOS TRABAJOS EL DIA DE DE 2016, DE
CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA, APROBADO POR "EL AYUNTAMIENTO".
"EL CONTRATISTA" DEBERÁ PROPONER A "EL AYUNTAMIENTO" PARA SU APROBACIÓN EL PROGRAMA
DE EJECUCIÓN DETALLADO QUE ASEGURE LA REALIZACIÓN EFICIENTE Y PUNTUAL DE LOS TRABAJOS.
ESTE PROGRAMA DEBERÁ MARCAR EN FORMA NO LIMITATIVA, LAS FECHAS ESTIMADAS EN QUE SE CONCLUYAN LA EJECUCIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONTRATADOS.
CONCLUTAR LA LILCUCION DE LOS CONGETTOS DE OBRA CONTRATADOS.
"FL AYUNTAMIENTO", NOTIFICARA EN SU CASO, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS Y UNA VEZ
APROBADOS POR EL MISMO, SE INTEGRARA A ESTE CONTRATO.

LOS PROGRAMAS ANTERIORMENTE SEÑALADOS, DEBERÁN ACORDARSE CON LA SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER FALTA DE INFORMACIÓN O DATOS INSUFICIENTES, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" DE SU TOTAL RESPONSABILIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO, Y NO SERÁ CAUSA DE RECLAMACIÓN ALGUNA, AUMENTO DE PRECIO, MODIFICACIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN O AMPLIACIÓN À LA FECHA DE TERMINACIÓN.









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN.

QUINTA .- ANTICIPO.

IPO DE 30% (Treinta por Ciento) del Monto
JNDA DE ESTE CONTRATO POR LO QUE "EL
CONCEPTO DE ANTICIPO LA CANTIDAD \$
/100 M.N.) , MAS EL IMPUESTO AL
/100 M.N.), DANDO UN
/100 M.N.) QUE
/100 M.N.) QUE AMENTE PARA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE
ETARÁN A LAS BASES ESTABLECIDAS POR EL
IGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
EDAR GARANTIZADO DICHO ANTICIPO EN SU

SEXTA.- FORMA DE PAGO.

- I. LAS PARTES ACUERDAN QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES DE OBRA QUE ABARCARÁN 30 DÍAS CALENDARIO COMO MÁXIMO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A "EL AYUNTAMIENTO" A TRAVÉS DE SU RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE, PARA LA CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LAS MISMAS. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA 15 Y 30 DE CADA MES. ASIMISMO, LAS ESTIMACIONES DE AJUSTES DE COSTOS SE FORMULARÁN UNA VEZ QUE SE AUTORICEN DICHOS AJUSTES.
- II. "EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "EL AYUNTAMIENTO" COMO PAGO TOTAL POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS OBJETO DEL CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS REALIZADOS, EN PERIODOS QUINCENALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DEL PAGO. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CON LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SE PAGARÁ UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRAMITÉ Y ACEPTADO POR EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" Y FIRMADO POR AMBAS PARTES, FECHA QUE SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA Y EN LAS PROPIAS ESTIMACIONES.
 - A. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" LA ESTIMACIÓN ACOMPAÑADA DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE CORRESPONDIENTE (GENERADORES, CROQUIS, ÁLBUM FOTOGRÁFICO, PRUEBAS DE LABORATORIO, NOTAS DE BITACORA ETC). QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

- B. EN EL SUPUESTO DE QUE SURJAN DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS, QUE NO SEAN FACTIBLES DE RESOLVER ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA", EN LA ESTIMACIÓN DE QUE SE TRATE, UNA VEZ CONCILIADAS SE INCORPORARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN, EN EL PERIODO DE LA EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.
- III. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, PUES "EL AYUNTAMIENTO" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO "EL CONTRATISTA".
- IV. "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EN SU CASO, REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013. LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" HACIENDO EFECTIVA, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
- V. "EL CONTRATISTA" EXPRESA SU VOLUNTAD Y ACEPTACIÓN PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES Y LIQUIDACIONES DEL CONTRATO SE DESCUENTE CUALQUIER CANTIDAD POR CONCEPTO DE ADEUDOS ANTERIORES O VIGENTES, ANTICIPOS NO AMORTIZADOS, O BIEN POR INCUMPLIMIENTO O APLICACIÓN DE PENAS DERIVADOS DE CUALQUIER ACTO JURÍDICO CELEBRADO CON "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- <u>GARANTÍAS.</u>

I. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR A "EL AYUNTAMIENTO" UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR 10% (DIEZ POR CIENTO) EL VALOR DE LA ASIGNACIÓN AUTORIZADA AL CONTRATO, A FAVOR DE "EL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO". LA FIANZA TENDRÁ POR OBJETO GARANTIZAR POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE EL PRESENTE CONTRATO LE IMPONE, DENTRO DE LOS SIGUIENTES 5 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIESE FIRMADO EL CONTRATO. DE NO CUMPLIR CON DICHOS REQUISITOS SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE SU PROPOSICIÓN A TÍTULO DE PENA CONVENCIONAL, Y POR EL SIMPLE RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN. TODOS Y CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO QUE OTORGUE "EL CONTRATISTA" EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE CLÁUSULA, ESTARÁN VIGENTES HASTA QUE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO HAYAN SIDO RECIBIDOS EN SU TOTALIDAD POR "EL AYUNTAMIENTO".







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

EL CONTRATO NO SURTIRÁ EFECTO, MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA PÓLIZA EN DONDE LA COMPAÑÍA DE FIANZAS CONVENGA EN ACEPTAR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A. QUE LA FIANZA SE OTORGUE ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B. EN CASO DE AMPLIACIÓN DE MONTO O PLAZO, "EL CONTRATISTA" ENTREGARA LA AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN. LA GARANTÍA SERÁ POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR.
- C. QUE LA FIANZA GARANTICE LA EJECUCIÓN TOTAL DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, AUN CUANDO PARTE DE ELLOS SE SUBCONTRATEN CON AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO".
- D. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 93 Y 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR.
- IL PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA QUINTA, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL MISMO UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE JOCOTITIÁN, MÉXICO, POR EL 100% DEL ANTICIPO CONCEDIDO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA QUINTA; DICHA FIANZA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O DEVOLUCIÓN DEL SALDO.

PARA SER CANCELADOS LOS DOCUMENTOS DE INCLUSIÓN DE CUMPLIMIENTO Y ANTICIPO SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO", MEDIANTE EL ACTA DE ENTREGA — RECEPCION.

III. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A NOTIFICAR A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS PARA QUE ESTA PROCEDA A CONSTATAR LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS Y EN SU CASO PROCEDA A PROGRAMAR LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LOS TRABAJOS. POR LO ANTERIOR, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA EN UN PLAZO NO MENOR A 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, A CONTRATAR UN DOCUMENTO DE INCLUSIÓN EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA FIANZA DE BUENA CALIDAD Y POR VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL MONTO REALMENTE EJERCIDO; MISMA QUE TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 12 MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA OFICIAL DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS; ESTA PÓLIZA CANCELA Y SUSTITUYE LA DE CUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE PRESENTARSE VICIOS OCULTOS, "EL AYUNTAMIENTO" COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" Y A LA AFIANZADORA.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

QUEDARAN A SALVO LOS DERECHOS DE "EL AYUNTAMIENTO" PARA EXIGIR EL PAGO DE LAS CANTIDADES NO CUBIERTAS DE LA INDEMNIZACIÓN QUE A SU JUICIO CORRESPONDA, UNA VEZ QUE SE HAGAN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS CONSTITUIDAS CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS, ATENDIENDO A LO ACORDADO POR LAS PARTES, EN LA **FRACCIÓN II** DE LA CLÁUSULA ANTERIOR. EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO.

NO DARÁN LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERE ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE REALIZARÁ MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN EL A**RTÍCULO 12.56** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO DE LOS ARTÍCULOS **250** Y **251** DE SU REGLAMENTO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS, RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DEBERÁ CUBRIRSE POR "EL AYUNTAMIENTO" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE 27 (VEITISIETE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL AYUNTAMIENTO" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO, DE LO CUAL DARÁ AVISO POR ESCRITO CON OPORTUNIDAD A "EL CONTRATISTA". Y ÉSTE SE OBLIGA A ACATAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES. EN EL CASO DE QUE, CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS, EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBA REALIZAR "EL CONTRATISTA" EXCEDIERE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, LAS PARTES CELEBRARÁN UN CONVENIO ADICIONAL POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

DECIMA. - AMPLIACIÓN DE PLAZO.

EN LOS CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR O CUANDO POR CUALQUIER OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE A ÉSTE CUMP<u>LIR CON EL PROGRAMA, SOLICIT</u>ARA





"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO, LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LOS MOTIVOS EN QUE APOYE SU SOLICITUD. "EL AYUNTAMIENTO" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA Y EN SU CASO, CONSIDERARÁ YA SEA LA SOLICITUD POR "EL CONTRATISTA" O LA QUE ESTIME-CONVENIENTE, DE ACUERDO CON LA RESOLUCIÓN SE HARÁN LAS MODIFICACIONES AL PROGRAMA.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", IMPIDAN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTIPULADOS, ESTE PÓDRÁ SOLICITAR TAMBIÉN UNA PRÓRROGA, PERO SERÁ OPTATIVO PARA "EL AYUNTAMIENTO" DECIDIRÁ SI PROCEDE A IMPONER A "EL CONTRATISTA" LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA; EN CASO DE NEGARLA PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ORDENÁNDOLE QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE QUE LA OBRA QUEDE CONCLUIDA OPORTUNAMENTE; LO ANTERIOR, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" APLIQUE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES O BIEN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA.

DÉCIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.

LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE ESTABLECE "EL AYUNTAMIENTO", ASÍ COMO LO SEÑALADO EN EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SU REGLAMENTO, RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS.

- L "EL CONTRATISTA" COMUNICARA POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO" LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, ANEXANDO PARA TAL EFECTO LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE Y/O LA QUE LA SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO". POSTERIORMENTE "EL AYUNTAMIENTO" EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE COMUNICACIÓN RECIBIDA, CONSTATARÁ LA TERMINARON DE LOS TRABAJOS, Y EN UN PLAZO DE 10 DÍAS CALENDARIO POSTERIORES, FIJARÁ LA FECHA PARA LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS. EN LA FECHA SEÑALADA "EL AYUNTAMIENTO", RECIBIRÁ LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE, CON O SIN LA PRESENCIA DE "EL CONTRATISTA" DEBERÁ EXHIBIR LA GARANTÍA DE CALIDAD O VICIOS OCULTOS QUE RESPALDE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.
- II. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ EJECUTAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO:
 - A. SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, LA PARTE TERMINADA QUE SE AJUSTE A LO CONVENIDO Y PUEDA SER UTILIZADA, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO".
 - B. "EL AYUNTAMIENTO" DETERMINE SUSPENDER LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y LO EJECUTADO SE AJUSTE A LO PACTADO.
 - C. DE COMÚN ACUERDO "EL AYUNTAMIENTO" Y "EL CONTRATISTA" CONVENGAN EN DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

D. "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO. EN ESTE CASO, LA RECEPCIÓN PARCIAL QUEDARA A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO" LAS QUE LIQUIDARAN EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE DECIDAN RECIBIR.

DÉCIMA SEGUNDA.- MATERIALES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" PROPORCIONE À "EL CONTRATISTA" LOS MATERIALES QUE EN SU CASO SE REQUIERAN, DE ACUERDO CON EL CATALOGO DE CONCEPTOS DE TRABAJO CORRESPONDIENTE A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ESTE CONTRATO; SE EFECTUARAN BALANCES TANTO QUINCENALES COMO AL FINAL DE LOS TRABAJOS, ENTRE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y LOS QUE HAYAN SIDO REALMENTE UTILIZADOS EN LAS OBRAS CONTRATADAS.

SI EN LOS BALANCES QUINCENALES Y FINAL, RESULTAN CARGOS POR CONCEPTO DE MATERIALES SUMINISTRADOS A "EL CONTRATISTA", ÉSTE DEBERÁ RESTITUIRLOS EN ESPECIE; DICHA RESTITUCIÓN SE EFECTUARÁ EN EL LUGAR QUE "EL AYUNTAMIENTO" DESIGNE. SI POR ESCASEZ EN EL MERCADO DE LA REGIÓN "EL CONTRATISTA" NO PUDIERA EFECTUAR LA DEVOLUCIÓN DE LOS MATERIALES EN ESPECIE, ESTOS LE SERÁN CARGADOS A LOS PRÉCIOS QUE LE RESULTEN A "EL AYUNTAMIENTO" EN LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN LAS FECHAS EN QUE SE DOCUMENTEN PARA SU COBRO. SI POR CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS "EL AYUNTAMIENTO" NO PUDIERE ABASTECER EN TIEMPO OPORTUNO LOS MATERIALES Y/O EQUIPOS QUE DEBE SUMINISTRAR CONFORME A LAS BASES DEL CONTRATO, LO COMUNICARA ASÍ A "EL CONTRATISTA" QUE EN TAL CASO SE OBLIGA A ADQUIRIRLOS Y TRANSPORTARLOS POR CUENTA DE "EL AYUNTAMIENTO" HASTA EL SITIO DE ENTREGA QUE SE CONVENGA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN, TRANSPORTE, ETC. DE TALES ELEMENTOS, LE SERÁN ABONADOS SEGÚN LO ESTABLECE LA CLÁUSULA SEXTA RELATIVA A LA FORMA DE PAGO.

DÉCIMA TERCERA. - <u>SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS</u>.

"EL AYUNTAMIENTO" Y Á TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE, TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y DARÁ A "EL CONTRATISTA", POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE QUE ESTE SE AJUSTE AL PROYECTO Y EN SU CASO A LAS MODIFICACIONES QUE ORDENE "EL AYUNTAMIENTO", ASIMISMO COMO REVISAR Y APROBAR LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR EL "EL CONTRATISTA".

ES FACULTAD DE "EL AYUNTAMIENTO" REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES QUE VAYAN A USARSE EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, YA SEA EN LOS SITIOS DE ESTA O EN LOS LUGARES DE ADQUISICIÓN O FABRICACIÓN RESPECTIVAS.

"EL AYUNTAMIENTO" PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTA CON FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, PARA EJERCER LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" INCUMPLA CON CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".









"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE ACTUARA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO DURANTE EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

SIENDO "EL CONTRATISTA" EL ÚNICO PATRÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE CON CUALQUIER INTERVENGAN BAJO SUS ÓRDENES EN EL DESEMPEÑO Y LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y TODA VEZ QUE LA RELACIÓN DE TRABAJO SOLO EXISTE ENTRE SU PERSONAL Y EL "EL CONTRATISTA" ASUME TODAS LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DICHA RELACIÓN, YA SEAN LABORABLES, CIVILES, PENALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, LIBERANDO A "EL AYUNTAMIENTO", DE CUALQUIERA DE ELLAS. EN NINGÚN CASO Y POR NINGÚN MOTIVO SE PODRÁ CONSIDERAR A "EL AYUNTAMIENTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN RESPONDER A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES O TERCEROS INCLUYENDO PERSONAL DE SUS SUBCONTRATISTAS AUTORIZADOS, Y QUE INTERVENGAN EN OBRAS CONTRATADAS CON O PARA "EL AYUNTAMIENTO", PRESENTEN EN SU CONTRATO O EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", O POR CUALQUIER JUICIO O RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, O DE TRABAJOS Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO; ASÍ MISMO LE RESARCIRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" CUALQUIER CANTIDAD QUE LLEGARE A EROGAR POR DICHO CONCEPTO.

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. CUANDO ESTAS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O CONFORME A LAS ORDENES DE "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" LLEVARA A CABO LA REPARACIÓN INMEDIATA DE LAS OBRAS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIAS, MISMAS QUE HARÁ POR SU CUENTA SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ADICIONAL ALGUNA. EN ESTE CASO "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LAS OBRAS CONTRATADAS O CONVENIDAS HASTA EN TANTO SE LLEVEN A CABO DICHOS TRABAJOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO", Y A QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHAS OBRAS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" ASÍ COMO RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A "EL AYUNTAMIENTO" O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA "EL CONTRATISTA" A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA POR ESCRITO, DE "EL AYUNTAMIENTO" EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO. LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE ENTREGA DE ESTAS, SERÁN A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN OFICIAL DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS EN LAS MISMAS, "EL AYUNTAMIENTO" ORDENARÁ LA REPARACIÓN O RESTITUCIÓN, SIN RETRIBUCIÓN ALGUNA, O BIEN PODRÁ HACER LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE O ENCOMENDARLA A UN TERCERO, CON CARGO A "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA SEPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO, PARA LO CUAL COMPARARA PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHA COMPARACIÓN EL AVANCE DE LAS OBRAS ES MENOR QUE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A:

- L. RETENER EL 3.0% (TRES POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE, MULTIPLICADO POR EL NUMERO DE MESES TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA PROGRAMADA PARA LA INICIACIÓN DE LAS OBRAS HASTA AL DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, MENSUALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE. SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES DEL PROGRAMA PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN BENEFICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRÁSO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".
- II. APLICAR PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL 0.3% DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA, MISMA QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" POR CADA DÍA DE ATRASO HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", DICHO IMPORTE SE APLICARA A FAVOR DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO PENA CONVENCIONAL POR EL RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".

LAS RETENCIONES SE HARÁN HASTA EN TANTO "EL CONTRATISTA" CONJUNTAMENTE CON "EL AYUNTAMIENTO", HAYAN DETERMINADO LA PROCEDENCIA O IMPROCEDENCIA, PARA LO CUAL TENDRÁN UN PLAZO DE 30 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA DETECTADO LA IRREGULARIDAD. EN CASO DE QUE EN DICHO LAPSO DE TIEMPO NO SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁN A APLICAR LA RETENCIÓN QUE A SU JUICIO PROCEDA,







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE SIGA CONCILIANDO, Y UNA VEZ QUE SE HAYA LLEGADO A UN ACUERDO, SE PROCEDERÁ HACER LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

EN CASO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" OPTEN POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, APLICARÁ A "EL CONTRATISTA" UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN UN PORCENTAJE DEL VALOR DEL CONTRATO, QUE PODRÁ SER, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, Y SI ESTOS NO LLEGARAN A CUBRIR EL MONTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, EL FALTANTE SE APLICARÁ CON CARGO A LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LOS EVENTOS QUE SURJAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" TIENE LA FACULTAD DE SUSPENDER, TODO O PARTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO EN QUE ESTOS SE ENCUENTREN, DANDO AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" INFORMARÁ A "EL CONTRATISTA" SOBRE LA DURACIÓN APROXIMADA DE LA SUSPENSIÓN Y CONCEDERÁ LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO QUE SE JUSTIFIQUE, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA DÉCIMA. CUANDO LA SUSPENSIÓN SEA TOTAL Y DEFINITIVA SE DARÁ POR TERMINADO EL CONTRATO.

CUANDO "EL AYUNTAMIENTO" ORDENE LA SUSPENSIÓN POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" PAGARA A ESTE EN LOS PRECIOS PACTADOS, LAS CANTIDADES DE TRABAJO QUE HUBIERE EJECUTADO HASTA LA FECHA DE LA SUSPENSIÓN.

CUALQUIER SUSPENSIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 12.53 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y CON EL ARTÍCULO 193 DE SU REGLAMENTO, Y SE HARÁ CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SE ENTENDERÁ POR SUBCONTRATACIÓN EL ACTO POR EL CUAL "EL CONTRATISTA" ENCOMIENDA A OTRA EMPRESA LA EJECUCIÓN DE ALGUNA PARTE DE LAS OBRAS DEL CONTRATO; EN







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

TAL VIRTUD SE ESTIPULA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA "EL CONTRATISTA" PARA SUBCONTRATAR LA TOTALIDAD DE LA OBRA.

CUANDO **"EL CONTRATISTA"** PRETENDA UTILIZAR LOS SERVICIOS DE OTRA EMPRESA EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ COMUNICARLO PREVIAMENTE A **"EL AYUNTAMIENTO**", EL CUAL RESOLVERÁ EN LA MISMA FORMA SI ACEPTA O RECHAZA LA SUBCONTRATACIÓN.

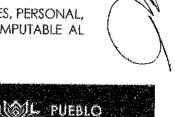
A PESAR DE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO" DE LA SUBCONTRATACIÓN, "EL CONTRATISTA" PERMANECERÁ COMO ÚNICO RESPONSABLE DE LA CALIDAD, LA EJECUCIÓN ADECUADA Y EN TIEMPO, DE LOS TRABAJOS ESTABLECIDOS BAJO EL CONTRATO Y DE LOS ACTOS, INCUMPLIMIENTOS, OMISIONES Y NEGLIGENCIAS EN QUE INCURRAN LOS SUBCONTRATISTAS, SUS AGENTES, SUS TRABAJADORES O SU PERSONAL, Y MANTENDRÁ A "EL AYUNTAMIENTO" A SALVO DE CUALQUIER PÉRDIDA O EROGACIÓN POR ESTA CAUSA, EN LA FORMA COMO SI DICHA SUBCONTRATACIÓN NO HUBIESE TENIDO LUGAR Y POR LO TANTO, DEBERÁ ASEGURARSE DE QUE CADA SUBCONTRATISTA CUMPLA CON TODOS LOS TÉRMINOS CONDICIONES DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA. - RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, DICHA RESCISIÓN OPERARA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA, DEBIÉNDOSE REGISTRAR ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO, SI EL "EL CONTRATISTA" INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. NO ENTREGUE LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- II. NO INICIA LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN LA FECHA PACTADA, O EN LA QUE LE SEÑALE "EL AYUNTAMIENTO" COMO LÍMITE.
- III. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, O SE NIEGA A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA POR DEFECTUOSA.
- IV. NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO, O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATA LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO POR "EL AYUNTAMIENTO".
- V. NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO Y EL ATRASO PUEDE DIFICULTAR, A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- VI. SIENDO EXTRANJERO, INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII. SUSPENDE LOS TRABAJOS POR CONFLICTOS LABORALES O POR FALTA DE MATERIALES, PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN O POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE AL MISMO.

VIII. ES DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.





- IX. SUBCONTRATA LA TOTALIDAD DE LOS TRABAJOS.
- X. SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS SIN OBTENER DE "EL AYUNTAMIENTO" LA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO.
- XI. CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DE ESTE CONTRATO.
- XII. NO DA A "EL AYUNTAMIENTO" Y Á LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUSPENSIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- XIII. CAMBIA SU NACIONALIDAD POR OTRA, EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
- XIV. EN GENERAL, POR INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, AL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO APLICABLES A ESTAS REGLAS, O A LAS ORDENES DE "EL AYUNTAMIENTO".
- XV. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y TAMBIÉN APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES.
- XVI. SI "EL AYUNTAMIENTO" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS UNA PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MOMENTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS, A JUICIO DEL "EL AYUNTAMIENTO", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS POR ATRASO DE LA CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN.

SI "EL AYUNTAMIENTO" CONSIDERA QUE "EL CONTRATISTA" HA INCURRIDO EN ALGUNAS DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN EL CONTRATO, LO COMUNICARA A "EL CONTRATISTA" EN FORMA FEHACIENTE, A FIN DE QUE ESTE EXPONGA AL RESPECTO LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO, "EL CONTRATISTA" NO MANIFIESTA NADA EN SU DEFENSA, O SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR ESTE, "EL AYUNTAMIENTO" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS DICTARA LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA, DENTRO DEL PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HUBIERE RECIBIDO EL OFICIO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA", LA QUE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" Y A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO A MÁS TARDAR EL ULTIMO DÍA HABÍA DE CADA MES, MEDIANTE UN INFORME







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

QUE SE REFERIRÁ A LOS ACTOS LLEVADOS A CABO EN EL MES CALENDARIO INMEDIATO ANTERIOR, REGISTRANDO TODOS ESTOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE RESCISIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

- A).- LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y A LA DEL INMUEBLE, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LO REQUIERA, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".
- B).- APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DE ACUERDO A LA CLÁUSULA SÉPTIMA Y DÉCIMA SÉPTIMA DE ESTE INSTRUMENTO.
- C). ABSTENERSE DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORGUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRE COSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE, EN SU CASO, LE HAYAN SIDO ENTREGADOS.

LO PREVISTO EN ESTA CLÁUSULA ES SIN PERJUICIO DE QUE "EL CONTRATISTA" SE INCONFORME ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - <u>CESIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO</u>.

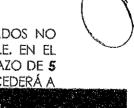
"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE APRUEBE POR ESCRITO A "EL AYUNTAMIENTO".

VIGÉSIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" TENDRÁ LA FACULTAD DE DAR POR TERMINADO EL CONTRATO, EN CUALQUIER ESTADO QUE SE ENCUENTREN LAS OBRAS, POR CAUSAS JUSTIFICADAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA" O DE INTERÉS GENERAL, REGISTRANDO ESTE HECHO EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

CUANDO SE DETERMINE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS TRABAJOS POR LAS CAUSAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" PROCEDERÁ A LO SIGUIENTE:

A).- LA RECUPERACIÓN INMEDIATA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS PROPORCIONADOS NO INCORPORADOS A LA OBRA, A LA DE LAS INSTALACIONES Y LA DEL INMUEBLE. EN EL SUPUESTO DE QUE "EL AYUNTAMIENTO" NO DEVUELVA LO SOLICITADO EN UN PLAZO DE 5 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LE REQUIERA, PROCEDERÁ A







REALIZAR LAS ACCIONES LEGALES CONDUCENTES, SIN PERJUICIO DE LA DENUNCIA QUE SE PRESENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSEN A "EL AYUNTAMIENTO".

- B).- PAGAR A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS YA EJECUTADOS Y LOS GASTOS NO RECUPERABLES, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, A LA FECHA DE LA TERMINACIÓN, PREVIO ESTUDIO QUE HAGA "EL AYUNTAMIENTO" DE LA JUSTIFICACIÓN DE DICHOS GASTOS CONTRA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.
- C).- DAR AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA".

VIGÉSIMA CUARTA. - REGIMEN JURÍDICO.

EL CONTRATO SE REGIRÁ BÁSICAMENTE POR EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO; EN TODO AQUELLO EN QUE NO SE CONTRAPONGA AL CITADO LIBRO; POR LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN LO QUE NO CONTRAVENGAN A EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, Y FINALMENTE POR LAS DISPOSICIONES QUE RESULTEN APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, A LAS DISPOSICIONES FISCALES A QUE ESTE SUJETO AL CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA LEY O DISPOSICIÓN APLICABLE.

VIGÉSIMA QUINTA. - SEGUROS.

"EL CONTRATISTA" DEBERÁ CONTRATAR A SU NOMBRE Y NOMBRANDO A "EL AYUNTAMIENTO" COMO TERCERO Y BENEFICIARIO PRESENTE, EL "SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL" CONTRA TODO DAÑO, PERDIDA O DAÑO PERSONAL QUE OCURRA ANTES DE LA ELABORACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACEPTACIÓN PROVISIONAL PARA PROTEGER A TODO EL PERSONAL O PROPIEDADES DE "EL AYUNTAMIENTO" O DE UN TERCERO, CONTRA CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PUEDA SURGIR DURANTE LA EJECUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL MONTO MÍNIMO DEL SEGURO A PRESENTAR POR "EL CONTRATISTA" Y CUALQUIER EXCLUSIÓN O LIMITACIONES EN SU COBERTURA, EN NINGÚN CASO SIGNIFICARA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS OCASIONADAS A "EL AYUNTAMIENTO" O TERCEROS EN EXCESO DEL CITADO MONTO MÍNIMO, SINO QUE ESTARÁ OBLIGADO HASTA POR LA TOTALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD QUE PUDIERA SURGIR POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", SUBCONTRATISTAS O AFILIADOS.

EN EL CASO DE QUE EL LÍMITE DE ESE SEGURO SEA INSUFICIENTE, LAS RECUPERACIONES QUE RESULTEN, DEBERÁN SER ASIGNADAS PRIORITARIAMENTE A "EL AYUNTAMIENTO". EN CASO DE RESULTAR INSUFICIENTE ESTA CANTIDAD, "EL CONTRATISTA", SE COMPROMETE A CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS DAÑOS CAUSADOS.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

TODOS LOS SEGUROS DEBERÁN SER OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR "EL AYUNTAMIENTO". LOS TÉRMINOS DEBERÁN INCLUIR UNA PRECISIÓN PARA QUE EN CASO DE RECLAMACIÓN CONTRA "EL AYUNTAMIENTO", LA ASEGURADORA INDEMNICE A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER CARGO.

EL COSTO DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO, SERÁ PAGADO DIRECTAMENTE POR "EL CONTRATISTA" A LAS ASEGURADORAS. CUANDO ASÍ LO REQUIERA "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" PRESENTARA LOS RECIBOS DE PAGO, ASÍ COMO COPIA FIEL DE LAS PÓLIZAS EN LA QUE COMPRUEBE LA COBERTURA Y VALOR DE LAS MISMAS.

LA FALTA U OMISIÓN DEL SEGURO MENCIONADO, O MANTENER VIGENTES LOS MISMOS, POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", SE CONSIDERARÁ INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y POR LO TANTO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO.

EL HECHO DE QUE LA PÓLIZA DE SEGURO AQUÍ REFERIDA SEA ADQUIRIDA, NO RELEVA A "EL CONTRATISTA" PARCIAL O TOTALMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES BAJO ESTE CONTRATO. TAMPOCO SE DEBE SUPONER QUE LA MENCIONADA PÓLIZA ES ADECUADA PARA INDEMNIZAR A "EL AYUNTAMIENTO" CONTRA CUALQUIER RIESGO.

ESTA PÓLIZA SE MANTENDRÁ EN VIGOR DURANTE TODO EL TIEMPO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. A FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO.

LOS DEDUCIBLES APLICABLES EN LOS SEGUROS ANTES DESCRITOS, SERÁN ASUMIDOS INVARIABLEMENTE POR "EL CONTRATISTA",

LA MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS, DEBERÁN SER AUTORIZADAS POR "EL AYUNTAMIENTO" Y DEBERÁN HACERSE EFECTIVAS DESPUÉS DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD POR CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES LEGALES, FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, ASÍ COMO A RESPONDER POR CUALQUIER DEMANDA, REQUERIMIENTO, MULTA, INSPECCIÓN O RESPONSABILIDAD INSTAURADA EN CONTRA DE "EL AYUNTAMIENTO", COMO CONSECUENCIA DE VIOLACIONES Y/O DAÑOS OCASIONADOS EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR.

SE ENTIENDE POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR AQUELLOS HECHOS O ACONTECIMIENTOS AJENOS A LAS VOLUNTADES DE LAS PARTES, TALES COMO HUELGAS, O DISTURBIOS LABORALES SIEMPRE Y CUANDO NO SE HAYA CONTRIBUIDO A ELLOS, MOTINES, CUARENTENAS, EPIDEMIAS, GUERRAS (DECLARADAS O NO), BLOQUEOS, DISTURBIOS CIVILES, INSURRECCIONES, INCENDIOS (CUANDO NO SE HAYA DADO CAUSA O CONTRIBUIDO A ELLOS), TORMENTAS, O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE POR ENCONTRARSE FUERA DE LA VOLUNTAD DE LAS PARTES IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE ALGUNA OBLIGACIÓN.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

EN TALES SUPUESTOS "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO E INCLUSO "EL CONTRATISTA" PODRÁ SOLICITAR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADAMENTE SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE LEGALMENTE PROCEDA, HACIENDO CONSTAR LOS HECHOS EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES DE ESTE INSTRUMENTO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE INCAPACITADAS, POR CAUSAS DE CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR, DE LLEVAR A CABO O CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES BAJO EL CONTRATO, DICHA PARTE NOTIFICARA POR ESCRITO LOS DETALLES DEL CASO FORTUITO Y/O DE FUERZA MAYOR A LA OTRA PARTE TAN PRONTO SEA POSIBLE DESPUÉS DE QUE LA MISMA SOBREVENGA.

NINGUNA DE LAS PARTES, SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR LOS GASTOS INCURRIDOS COMO RESULTADO DE RETRASO O FALLA EN CUMPLIMIENTO DEL TRABAJO CAUSADO POR EVENTO DE CASO FORTUTO Y/O FUERZA MAYOR.

VIGÉSIMA OCTAVA. - TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.

CUANDO A JUICIO DE "EL AYUNTAMIENTO", SEA NECESARIO LLEVAR A CABO TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN EL PROYECTO Y EN EL PROGRAMA, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A).- "EL CONTRATISTA" DEBERÁ SOMETER A CONSIDERACIÓN DE "EL AYUNTAMIENTO", LOS PRECIOS UNITARIOS ACOMPAÑADOS DE SUS RESPECTIVOS ANÁLISIS DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINÁRIOS SOLICITADOS, QUIEN DEBERÁ RESOLVER EN UN PLAZO NO MAYOR DE 30 (TREINTA) DÍAS CALENDARIO. SI AMBAS PARTES LLEGARÁN A UN ACUERDO RESPECTO A LOS PRECIOS UNITARIOS A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS EXTRAORDINÁRIOS CONFORME A DICHOS PRECIOS UNITARIOS.
- B).- SI NO FUERA POSIBLE DETERMINAR LOS PRECIOS UNITARIOS EN LA FORMA ESTABLECIDA EN EL INCISO ANTERIOR, "EL AYUNTAMIENTO" APLICARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS CONTENIDOS EN SUS TABULADORES EN VIGOR O EN SU DEFECTO, PARA CALCULAR LOS PRECIOS TOMARA EN CUENTA LOS ELEMENTOS QUE SIRVIERON DE BASE PARA FORMULAR LOS PRECIOS DE SU TABULADOR. EN UNO Y OTRO CASO "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A EJECUTAR LOS TRABAJOS CONFORME A LOS NUEVOS PRECIOS.
- C).- EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTE OPORTUNAMENTE LA PROPOSICIÓN DE PRECIOS A QUE SE REFIERE EL INCISO A, O NO SEA APLICABLE EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL INCISO B, O BIEN, NO LLEGUEN LAS PARTES A UN ACUERDO RESPECTO A LOS CITADOS PREVISTOS, "EL AYUNTAMIENTO", PODRÁ ORDENARLE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS CUBRIÉNDOLE LOS GASTOS DIRECTOS E INDIRECTOS, SU UTILIDAD Y EL IMPORTE DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE EL MISMO CONTRAE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, APLICÁNDOLE PRECIOS UNITARIOS ANALIZADOS POR OBSERVACIÓN DIRECTA, PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL EQUIPO, PERSONAL, ETC.; QUE INTERVENDRÁN EN DICHOS TRABAJOS.







"2022. AÑO DEL QUINCENTENARIO DE TOLUCA, CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO"

A EFECTO DE QUE **"EL AYUNTAMIENTO"** PUEDA VERIFICAR QUE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, SE REALICEN EN FORMA EFICIENTE Y ACORDE CON SUS NECESIDADES, **"EL CONTRATISTA"** PREPARARÁ Y SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE AQUEL, LOS PLANES Y PROGRAMAS DE EJECUCIÓN RESPECTIVOS.

EN ESTE CASO DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS "EL CONTRATISTA" DESDE SU INICIO DEBERÁ IR COMPROBANDO Y JUSTIFICANDO MENSUALMENTE LOS COSTOS DIRECTOS ANTE EL REPRESENTANTE DE "EL AYUNTÁMIENTO" PARA FORMULAR LOS DOCUMENTOS DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LA ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, ASÍ COMO LA RESPONSABILIDAD PARA LA EJECUCIÓN EFICIENTE Y CORRECTA DE LOS TRABAJOS INHERENTES A LOS MISMOS, SERÁ A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

"EL AYUNTAMIENTO" DARÁ AVISO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" DE LA ORDEN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES. EN TAL EVENTO, LOS CONCEPTOS, SUS ESPECIFICACIONES Y LOS PRECIOS UNITARIOS RESPECTIVOS QUEDARAN INCORPORADOS AL CONTRATO PARA TODOS SUS EFECTOS EN LOS TÉRMINOS DEL DOCUMENTO QUE SE SUSCRIBA.

LOS EVENTOS QUE SURGAN COMO CONSECUENCIA DE LO INDICADO EN ESTA CLÁUSULA, SE HARÁN CONSTAR EN LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN QUE TIENE EN VIGOR "EL AYUNTAMIENTO" EN LO QUE NO OPONGA AL CONTRATO, AL PROYECTO Y A LAS ESPECIFICACIONES ESPECIALES.

VIGÉSIMA NOVENA. COMITES DE CONTROL Y VIGILANCIA (COCICOVIS).

"EL CONTRATISTA" SE COMPROMÈTE A BRINDAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE OBRA.

TRIGÉSIMA .- RETENCIONES.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA LAS RETENCIONES APLICABLES SEGÚN CORRESPONDAN LOS RECURSOS Y QUE SERAN REFLEJADOS EN LAS ESTIMACIONES.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON SEDE EN TOLUCA, MÉXICO. POR LO TANTO, "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR SUS OTORGANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, A LOS ______DÍAS DEL MES DE ______ DE DOS MIL DIECINUEVE.









PRESIDENTE MUNICIPAL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO TESORERA MUNICIPAL DIRECTORA DE OBRAS PUBLICAS POR "EL CONTRATISTA"

REPRESENTANTE LEGAL



